

## ANEXO IV

### **NORMA DE GESTIÓN DE LOS ESPACIOS PROTEGIDOS DE LA RED NATURA 2000 ZEC “SERRA DE CORBERA” (ES5233013), ZEC “SERRES DEL MONDÚVER I MARXUQUERA” (ES5233015), ZEC MARJAL DE LA SAFOR (ES5233030), ZEC DUNES DE LA SAFOR (ES5233038) y ZEPA MONDÚVER-MARJAL DE LA SAFOR (ES0000451)**

#### **(NORMA DE GESTIÓN “CORBERA, MONDÚVER Y LA SAFOR”)**

#### INDICE

1. **Ámbito de la norma de gestión**
2. **Inventario de tipos de hábitats naturales y hábitats de especies presentes en los espacios, descripción de su estado de conservación y de los criterios utilizados para interpretarlo**
  - 2.1. **Hábitats naturales y especies presentes en los espacios**
    - 2.1.1. Hábitats naturales de interés comunitario
    - 2.1.2. Especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva de Hábitats
    - 2.1.3. Especies de avifauna del Anexo I de la Directiva de Aves Silvestres
    - 2.1.4. Otras especies de flora y fauna importantes para la gestión del espacio
  - 2.2. **Determinación del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en los espacios y criterios de valoración**
    - 2.2.1. Sistema de evaluación y criterios
    - 2.2.2. Valoración del Estado de conservación actual de los hábitats naturales y las especies
    - 2.2.3. Estado de conservación favorable
      - 2.2.3.1. Definición del estado de conservación favorable de los hábitats
      - 2.2.3.2. Definición de estado de conservación favorable de las especies
3. **Objetivos de conservación y gestión**
  - 3.1. **Objetivos de conservación y gestión referentes a los hábitats de interés comunitario**
  - 3.2. **Objetivos de conservación y gestión referentes a las especies**
  - 3.3. **Objetivos de gestión referentes al conjunto del ámbito de la norma de gestión**
4. **Zonificación del ámbito de aplicación de la norma de gestión**
5. **Normativa de aplicación directa y régimen de evaluación de repercusiones**
  - 5.1. **Medidas para evitar el deterioro de los hábitats y las alteraciones sobre las especies**
    - 5.1.1. **Normas para la protección de hábitats naturales de interés comunitario de especial prioridad**
    - 5.1.2. **Normas para la protección de otros hábitats naturales de interés comunitario**
    - 5.1.3. **Normas para la protección de especies de fauna y flora**
  - 5.2. **Régimen de evaluación de repercusiones**
    - 5.2.1. **Obligación general de evaluar**
    - 5.2.2. **Concreción de la obligación de evaluar**
      - 5.2.2.1. **Planes, programas y proyectos excluidos de sustanciar la evaluación**

de repercusiones sobre la Red Natura 2000

5.2.2.2. Resto de supuestos

6. Criterios orientadores y medidas de gestión activa

6.1. Criterios orientadores

6.1.1. Criterios orientadores para la planificación y la gestión forestal

6.1.2. Criterios orientadores para la construcción o modificación de infraestructuras

6.1.3. Criterios orientadores para las prácticas agrícolas

6.2. Medidas de gestión activa

7. Programa de actuaciones

8. Régimen de evaluación de los resultados de las medidas de conservación sobre los hábitats y especies

8.1. Indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de la norma de gestión

8.2. Indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats

8.2.1. Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats

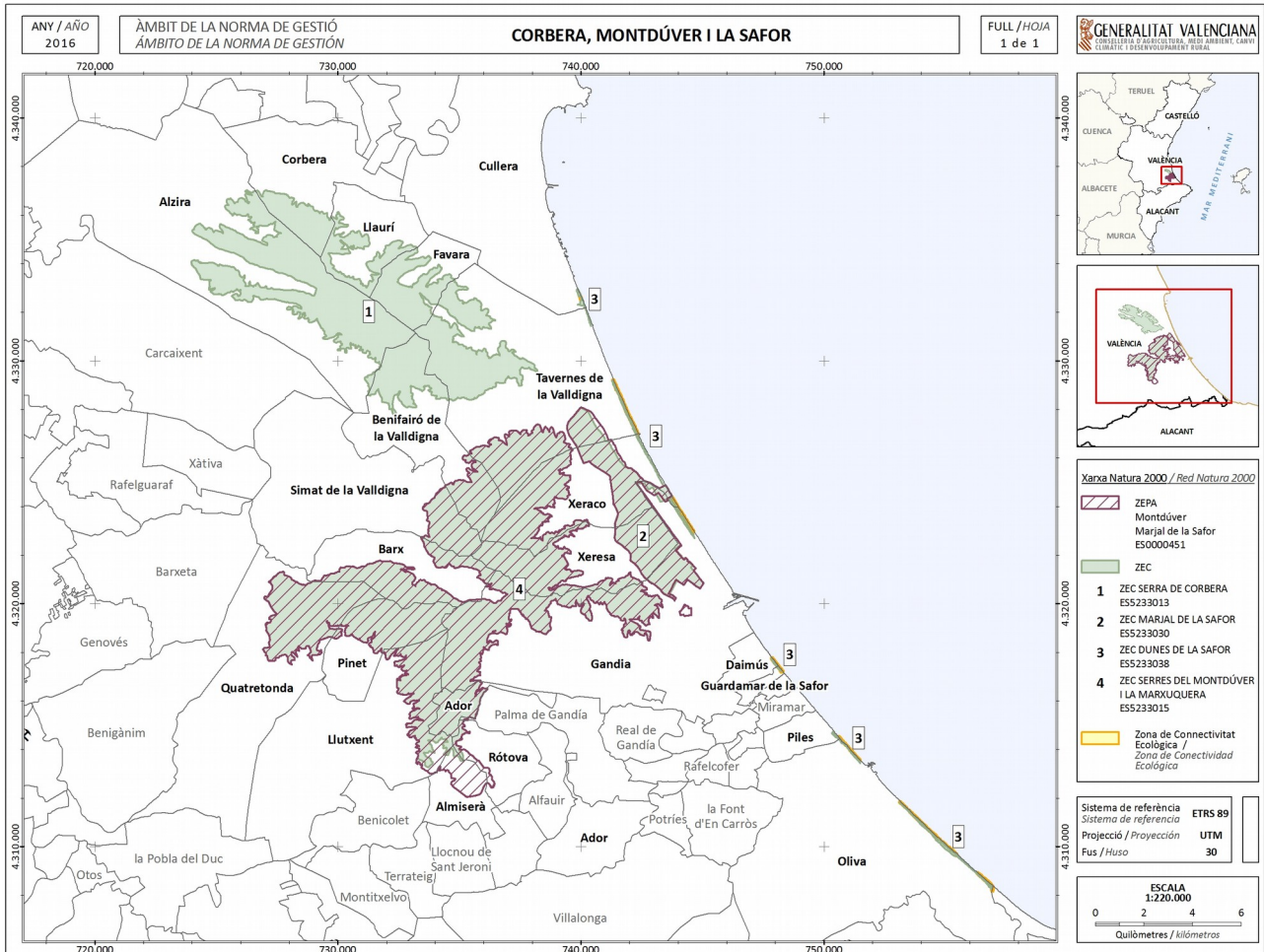
8.2.2. Indicadores para cuantificar el progreso de la norma de gestión en relación con el seguimiento

## 1. ÁMBITO DE LA NORMA DE GESTIÓN

El ámbito territorial de la norma de gestión abarca una superficie de 14.543,40 hectáreas y comprende los siguientes espacios y una zona de conectividad ecológica.

CÓDIGO	ESPACIO	MUNICIPIOS	PROVINCIA	SUPERFICIE(ha)
ZEC ES5233013	Serra de Corbera	Alzira, Benifairó de la Vallidigna, Tavernes de la Vallidigna, Favara, Llaurí y Corbera	VALENCIA	4819,79
ZEC ES5233015	Serres de Mondúver i Marxuquera	Quatretonda, Pinet, Barx, Simat de la Vallidigna, Benifairó de la Vallidigna, Tavernes de la Vallidigna, Xeraco, Xeresa, Llutxent, Ròtova y Gandía	VALENCIA	7582,30
ZEC ES5233030	Marjal de la Safor	Tavernes de la Vallidigna, Xeraco, Xeresa y Gandía	VALENCIA	1244,92
ZEC ES5233038	Dunes de la Safor	Tavernes de la Vallidigna, Xeraxo, Xeresa, Daimús, Guardamar, Bellreguard, Piles y Oliva	VALENCIA	66,08
ZEPA ES0000451	Mondúver-Marjal de la Safor	Quatretonda, Pinet, Barx, Simat de la Vallidigna, Benifairó de la Vallidigna, Tavernes de la Vallidigna, Xeraco, Xeresa, Llutxent, Ròtova y Gandía	VALENCIA	9218,29
	Zona de Conectividad Ecológica	Cullera, Daimús, Gandía, Guardamar de la Safor, Oliva, Piles, Tavernes de la Vallidigna, Xeraco, Xeresa	VALENCIA	425,00

La delimitación cartográfica del ámbito de la presente norma de gestión es la siguiente:



## 2. INVENTARIO DE TIPOS DE HÁBITATS NATURALES Y HÁBITATS DE ESPECIES PRESENTES EN LOS ESPACIOS, DESCRIPCIÓN DE SU ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE LOS CRITERIOS UTILIZADOS PARA INTERPRETARLO.

### 2.1. Hábitats naturales y especies presentes en los espacios

#### 2.1.1. Hábitats naturales de interés comunitario

En las ZEC objeto de la presente norma de gestión se encuentran representados los siguientes hábitats de interés comunitario listados en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat):

Código espacio	Nombre del espacio	Código hábitat	Hábitat	Superficie ocupada (ha)	Cobertura (% de la ZEC)
ZEC ES5233013	Serra de Corbera	5230 *	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i> .	3,51	<1%
		5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	1.898,5	39,4
		6110*	Prados calcáreos kársticos o basofilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	316,4	6,6
		6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	316,4	6,6
		8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	632,8	13
		8310	Cuevas no explotadas por el turismo	-	<1%
		92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	-	<1%
		9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	-	<1%
ZEC ES5233015	Serres del Mondúver i Marxuquera	5230 *	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i> .	0,004	<1%
		5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	3.325,7	42
		6110*	Prados calcáreos kársticos o basofilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	662,4	8,4
		6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	2.368,2	30
		8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	1.470,2	18,6
		8310	Cuevas no explotadas por el turismo	-	<1%
		9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	0,04	<1%
		9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	885,8	11,2

Código espacio	Nombre del espacio	Código hábitat	Hábitat	Superficie ocupada (ha)	Cobertura (% de la ZEC)
ZEC ES5233030	Marjal de la Safor	1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	D	<1%
		1410	Pastizales salinos mediterráneos ( <i>Juncetalia maritima</i> )	0,90	0,07
		2110	Dunas móviles embrionarias	0,01	0,001
		2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i> (dunas blancas)	0,57	0,05
		2210	Dunas fijas de litoral del <i>Crucianellion maritima</i>	1,09	0,09
		2230	Dunas con céspedes del <i>Malcomietalia</i>	D	<1%
		3140	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	0,43	0,03
		3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	134,30	10,79
		3160	Lagos y estanques distróficos naturales	D	-
		3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	0,09	0,01
		5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	3,15	0,25
		6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	6,23	0,50
		6430	Megaforbios eutrofos higrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	D	-
		7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davalliana</i>	54,76	4,40
ZEC ES5233038	Dunes de la Safor	1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	D	-
		2110	Dunas móviles embrionarias	11,6	16,8

Código espacio	Nombre del espacio	Código hábitat	Hábitat	Superficie ocupada (ha)	Cobertura (% de la ZEC)
		2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i>	6,2	9
		2210	Dunas fijas de <i>Crucianellion maritimae</i>	7,9	11,5
		2230	Dunas con céspedes de <i>Malcomietalia</i>	4,95	7,2
		2260	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i>	0,8	1,2

\* Hábitat prioritario.

### 2.1.2. Especies de interés comunitario del Anexo II de la Directiva de Hábitats.

En las ZEC objeto de la presente norma de gestión se encuentran presentes cinco especies de interés comunitario listadas en el anexo II de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitat). La siguiente tabla muestra la información actualizada sobre dichas especies, relativa a la población.

Código Y Nombre del espacio	Código Especie	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Grupo taxonómico	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional
ZEC ES5233015 Serres del Mondúver i Marxuquera	1310	Murciélago de cueva	<i>Miniopterus schreibersii</i>	M	Nº individuos en hibernación	2010	2292
ZEC ES5233030 Marjal de la Safor	1153	Samaruc	<i>Valencia hispanica</i>	F	Nº individuos/nasa	3,8	2013
	1149	Colmilleja	<i>Cobitis paludica</i>	F	-	-	-
	1220	Galápago europeo	<i>Emys orbicularis</i>	R	N individuos estimados por marcaje-recaptura	141	2011
	1581		<i>Kosteletzkya pentacarpos</i>	P	nº individuos	98	2011
ZEC ES5233038 Dunes de la Safor	1581		<i>Kosteletzkia pentacarpos</i>	P	nº individuos	12	2011

Grupo taxonómico: M = Mamíferos, A = Anfibios, R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas.

### 2.1.3. Especies de avifauna del Anexo I de la Directiva de Aves Silvestres.

Existen un total de 18 *especies de aves* incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves de presencia regular en la ZEPa como nidificantes o invernantes.

En la siguiente tabla se muestra la información actualizada sobre dichas especies, relativa a la población.

Código y nombre del espacio	Código Especie	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional	Observaciones
ZEPa ES0000451 Mondúver-Marjal de la Safor	A093	Águila azor-perdicera	<i>Aquila fasciata</i>	Nº parejas reprod.	2011-2013	3	
	A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>	Nº de parejas que se reproducen	2009-2013	0	No se reproduce desde 2004
	A081	Aguilucho lagunero occidental	<i>Circus aeruginosus</i>	Nº parejas reprod.	2012-2013	1	
	A022	Avetorillo común	<i>Ixobrychus minutus</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	19	
	A021	Avetoro común	<i>Botaurus stellaris</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	0	
	A215	Búho real	<i>Bubo bubo</i>	-	-	-	
	A124	Calamón común	<i>Porphyrio porphyrio</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	16	
	A293	Carricerín real	<i>Acrocephalus melanopogon</i>	Nº cuadrículas 1 km	2013	3	
	A138	Chorlitejo patinegro	<i>Charadrius alexandrinus</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	5	
	A131	Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	13	
	A080	Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>	P	-	-	



Código y nombre del espacio	Código Especie	Nombre común de la especie	Nombre científico de la especie	Unidad poblacional	Periodo considerado para la población	Tamaño poblacional	Observaciones
	A126	Focha moruna	<i>Fulica cristata</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	1	
	A196	Fumarel cariblanco	<i>Chlidonias hybrida</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	20	
	A026	Garceta común	<i>Egretta garzetta</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	12	
	A024	Garcilla cangrejera	<i>Ardeola ralloides</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	11	
	A029	Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	22	
	A229	Martín pescador común	<i>Alcedo atthis</i>	P	-	-	
	A023	Martinete común	<i>Nycticorax nycticorax</i>	Nº parejas reprod.	2009-2013	15	

Población. Si no se dispone de los datos de la población, esta se indica como: (C) si la especie es común, (R) escasa o (V) muy escasa. En ausencia total de datos sobre la población: (P) especie presente.

#### 2.1.4. Otras especies de flora y fauna importantes para la gestión del espacio.

En algunos de los ZEC se da la presencia de otras especies importantes para la gestión de los espacios. Se trata de especies que han sido consideradas como amenazadas en la Comunitat Valenciana, por estar incluidas en las categorías “vulnerable” o “en peligro de extinción” en los listados actualizados de los catálogos valencianos de especies de fauna y flora amenazadas.

Código espacio	Nombre del espacio	Código Especie	Nombre de la especie	Grupo taxonómico	Categoría de protección
ZEC ES5233013	Serra de Corbera	A093	<i>Aquila fasciata</i>	A	Vulnerable
		---	<i>Antirrhinum valentinum</i>	P	Vulnerable
		--	<i>Pteris vittata</i>	P	Vulnerable
		--	<i>Lupinus mariae-josephi</i>	P	Vulnerable
		---	<i>Orchis conica</i>	P	Vulnerable

Código espacio	Nombre del espacio	Código Especie	Nombre de la especie	Grupo taxonómico	Categoría de protección
		--	<i>Thelypteris palustris</i>	P	En peligro de extinción
ZEC ES5233030	Marjal de la Safor	---	<i>Carex elata</i>	P	Vulnerable
		5655	<i>Gasterosteus aculeatus</i>	F	En peligro de extinción
		--	<i>Nymphaea alba</i>	P	En peligro de extinción
		---	<i>Potomida littoralis</i>	I	Vulnerable
		1033	<i>Unio elongatulus</i>	I	Vulnerable
		--	<i>Utricularia australis</i>	P	En peligro de extinción
ZEC ES5233038	Dunes de la Safor	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	A	Vulnerable

**Grupo taxonómico:** M = Mamíferos, A = Anfibios, R = Reptiles, F = Peces, I = Invertebrados, P = Plantas; B: Aves

## 2.2. Determinación del estado de conservación de los hábitats y especies presentes en los espacios y criterios de valoración.

### 2.2.1. Sistema de evaluación y criterios

El sistema de evaluación del estado de conservación, basado en la integración de cuatro grandes bloques o parámetros, está basado en las directrices establecidas para la evaluación de los hábitats y especies bajo el informe de aplicación de las Directivas Hábitat (artículo 17) y Aves (Artículo 12). Para el desarrollo de estas directrices, se ha elaborado un manual metodológico que explica los diferentes parámetros que se utilizan para la valoración de cada uno de los bloques de evaluación, análisis de la información disponible, herramientas de cálculo o las matrices y reglas de integración utilizadas. Este documento, llamado **“Guía para la Evaluación del Estado de Conservación de los Hábitats y Especies en Red Natura 2000”**, se encuentra en la página web: <http://www.cma.gva.es/web/indice.aspx?nodo=81025&idioma=C>, y puede ser consultado para una explicación detallada de las metodologías de cálculo de los resultados que se exponen en el Documento técnico informativo y justificativo de la presente norma de gestión (Memoria Técnica) cuyo resultado final se reproduce a continuación.

### 2.2.2. Valoración del Estado de conservación actual de los hábitats naturales y las especies

Estado de conservación actual de los hábitats naturales de interés comunitario ZEC Serra de Corbera						
Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación

5230 *	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i> .	F	F	F	F	F
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	F	F	F	F	F
6110*	Prados calcáreos kársticos o basofilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	F	F	F	F	F
6220 *	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	F	F	F	F	F
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica					
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	F	F	F	F	F
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	D	D	D	D	D
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	D	D	D	D	D

\*Hábitat prioritario

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris).

Estado de conservación actual de los hábitats naturales de interés comunitario ZEC Serres del Montdúver i Marzuquera						
Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación
5230 *	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i> .	DI	DI	D	D	DI
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	F	F	F	F	F
6110*	Prados calcáreos kársticos o basofilos del <i>Alyso-Sedion albi</i>	F	F	F	F	F
6220 *	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	F	F	F	F	F
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	F	F	F	F	F
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	F	F	F	F	F

9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	F	F	F	F	F
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	F	F	F	F	F

\*Hábitat prioritario

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris).

Estado de conservación actual de los hábitats naturales de interés comunitario ZEC Marjal de la Safor						
Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition	F	F	F	F	F
3160	Lagos y estanques distróficos naturales	F	F	F	F	F
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	DI	DI	DI	DI	DI
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	DI	DI	DI	DI	DI
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	F	F	F	F	F

\*Hábitat prioritario

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris).

Estado de conservación actual de los hábitats naturales de interés comunitario ZEC Dunes de la Safor						
Código hábitat	Hábitat	Rango	Superficie ocupada	Estructura y funciones específicas	Perspectivas de futuro	Evaluación global del estado de conservación
2110	Dunas móviles embrionarias	F	DI	DI	F	DI
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i>	F	DI	DI	F	DI

2210	Dunas fijas de <i>Crucianellion maritima</i>	F	DI	DI	F	DI
2230	Dunas con céspedes de <i>Malcomietalia</i>	F	DI	DI	F	DI
2260	Dunas con vegetación esclerófila del Cisto-Lavanduletalia	F	DI	DI	F	DI

\*Hábitat prioritario

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; gris).

Estado de conservación actual de las especies de interés comunitario del anexo II de la Directiva de Hábitats						
Nombre del espacio	Especie	Rango	Población	Hábitat	Perspectivas de Futuro	Evaluación Global
Serres del Montdúver i Marxuquera	Murciélago de Cueva ( <i>Miniopterus schreibersii</i> )	F	DM	F	DM	DM
Marjal de la Safor	Samaruc ( <i>Valencia hispanica</i> )	F	F	F	F	F
	Colmilleja ( <i>Cobitis palúdica</i> )	F	D	F	D	D
	Galápago europeo ( <i>Emys orbicularis</i> )	F	F	F	F	F
	<i>Kosteletzkya pentacarpus</i>	F	DM	F	DM	DM
Dunes de la Safor	<i>Kosteletzkya pentacarpus</i>	F	F	F	F	F

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

Estado de conservación actual de las especies de avifauna del Anexo I de la Directiva de Aves Silvestres						
Especie	Rango	Población	Hábitat	Perspectivas de Futuro	Evaluación Global	
Águila azor-perdicera ( <i>Aquila fasciata</i> )	F	F	F	F	F	
Águila real ( <i>Aquila chrysaetos</i> )	DM	DM	DM	DI	DM	
Aguilucho lagunero occidental ( <i>Circus aeruginosus</i> )	F	F	F	F	F	
Avetorillo común ( <i>Ixobrychus minutus</i> )	F	F	F	F	F	
Avetoro común ( <i>Botaurus stellaris</i> )	F	F	F	F	F	
Búho real ( <i>Bubo bubo</i> )	D	D	D	D	D	

<b>Estado de conservación actual de las especies de avifauna del Anexo I de la Directiva de Aves Silvestres</b>					
Calamón común ( <i>Porphyrio porphyrio</i> )	F	F	F	F	F
Carricerín real ( <i>Acrocephalus melanopogon</i> )	D	D	D	D	D
Chorlitejo patinegro ( <i>Charadrius alexandrinus</i> )	F	DI	F	DI	DI
Cigüeñuela común ( <i>Himantopus himantopus</i> )	F	DI	F	F	DI
Culebrera europea ( <i>Circaetus gallicus</i> )	D	D	D	D	D
Focha moruna ( <i>Fulica cristata</i> )	F	F	F	D	F
Fumarel cariblanco ( <i>Chlidonias hybrida</i> )	F	DM	F	F	DM
Garceta común ( <i>Egretta garzetta</i> )	F	F	F	F	F
Garcilla cangrejera ( <i>Ardeola ralloides</i> )	F	F	F	F	F
Garza imperial ( <i>Ardea purpurea</i> )	F	F	F	F	F
Martín pescador común ( <i>Alcedo atthis</i> )	D	D	D	D	D
Martinete común ( <i>Nycticorax nycticorax</i> )	F	F	F	F	F

Estado de conservación para todos los parámetros: F, Favorable (verde); DI, Desfavorable-Inadecuado (ámbar); DM, Desfavorable-Malo (rojo); D, Desconocido (insuficiente información para realizar una asignación; blanco).

### 2.2.3. Estado de conservación favorable.

#### 2.2.3.1. Definición del estado de conservación favorable de los hábitats

Dadas las limitaciones para la obtención de datos que permitan evaluar el estado de conservación de los hábitats en el momento de la entrada en vigor de la Directiva Hábitat, se asume que el Estado de Conservación Favorable de los Hábitats para los diferentes espacios viene definido por el mantenimiento o mejora de los valores actuales de los parámetros de evaluación. Esto quiere decir que los hábitats se encontrarán en estado favorable si mantienen o mejoran esos valores actuales (los que presentaron cuando se evaluó el estado actual de los hábitats) cuando ya han alcanzado el estado Favorable. En aquellos casos en los que el estado actual fuera determinado como Desfavorable-Inadecuado o Desfavorable-Malo, los hábitats alcanzarán el estado Favorable si mejora la situación de aquellos bloques de evaluación que han motivado estos estados. Esta mejora puede producirse por diferentes motivos, como la aplicación de las directrices de gestión activa (restauración, eliminación de factores de alteración, etc.) o la propia evolución natural de los hábitats.

### **2.2.3.2 Definición de estado de conservación favorable de las especies**

Para las especies que han mostrado una valoración global Favorable, se considera que mantendrán o mejorarán su estado de conservación siempre que los valores actuales de los parámetros de evaluación se mantengan estables o se incrementen con respecto a los de referencia. Por tanto, se encontrarán en estado de conservación favorable si se mantienen o incrementan los valores poblacionales de referencia favorable, el rango y la superficie y calidad del hábitat.

Para las especies que han mostrado una valoración global Desfavorable Malo/ Desfavorable Inadecuado, estas alcanzarán el estado favorable una vez los parámetros de evaluación se recuperen hasta alcanzar o superar los valores de referencia o las tendencias que han motivado esta catalogación de estado desfavorable.

## **3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN Y GESTIÓN**

### **3.1. Objetivos de conservación y gestión referentes a los hábitats de interés comunitario**

Los objetivos de gestión comunes para el conjunto de los hábitats de interés comunitario de presencia confirmada en los espacios son los siguientes:

- a) Actualizar periódicamente la información cartográfica de la superficie y cobertura, así como aquellos parámetros que permitan calcular los diferentes índices de los bloques de evaluación del estado de conservación de los hábitats.
- b) Mantener o mejorar la distribución, superficie, cobertura y funciones específicas de cada uno de los hábitats en el momento de entrada en vigor de la Norma de Gestión. Con carácter general, se permitirá la evolución natural de los tipos de hábitats a otras comunidades de la sucesión, siempre que estos cambios no se deban a alteraciones provocadas directa o indirectamente por la actividad humana.
- c) Promover la coordinación con la planificación hidrológica (Confederación Hidrográfica del Júcar) y costera (Demarcación de Costas), al objeto de procurar la conservación de los hábitats naturales de interés comunitario asociados a las masas de agua.

### **3.2. Objetivos de conservación y gestión referentes a las especies**

Los objetivos de gestión para las especies del anexo II de la Directiva Hábitats y del anexo I de la Directiva de Aves Silvestres con presencia en el espacio, así como para las otras especies importantes para la gestión del espacio son:

- a) Actualizar de forma periódica la información sobre el tamaño poblacional, así como de aquellos parámetros que permitan calcular los diferentes índices de los bloques de evaluación del estado de conservación de la especie.

- b) Mantener o mejorar la población en el momento de entrada en vigor de la Norma de Gestión, siempre que estos parámetros permitan considerar que la especie se encuentra dentro del “estado de conservación favorable” y que las perspectivas de futuro para estas variables sean buenas.
- c) Mantener los hábitats de las especies mediante la eliminación de los factores que están afectando el estado de conservación de las especies.
- d) Crear nuevas zonas de expansión de las especies en el ámbito de la Norma mediante restauración del hábitat.
- e) Crear nuevas zonas de expansión de las especies en el ámbito de la norma mediante la restitución, restauración o creación de hábitats adecuados para las mismas.
- f) Promover la coordinación con la planificación hidrológica (Confederación Hidrográfica del Júcar) y costera (Demarcación de Costas), al objeto de procurar la conservación de las especies de interés comunitario y las aves asociadas a las masas de agua y al cordón litoral.

### 3.3. Objetivos de gestión referentes al conjunto del ámbito de la norma de gestión

Con objeto de integrar los diferentes objetivos específicos para los hábitats y las diferentes clasificaciones de especies, los objetivos de gestión para el conjunto del espacio pretenden redimensionar los anteriores de forma que puedan establecerse prioridades en función de las siguientes directrices:

**Concepción en red.** Contribución de cada hábitat y/o especie al conjunto de la Red Natura 2000 a escala regional (Comunitat Valenciana), nacional y europea.

En función de la cobertura de cada hábitat y especie dentro del espacio, de la proporción relativa que representa dentro del conjunto de la de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana y de la contribución relativa de la primera a la Red Natura 2000 en Europa, los hábitats y especies más importantes son los siguientes, por lo que tendrán prioridad las medidas de gestión que favorezcan la conservación de estos elementos:

1. Hábitats naturales de interés comunitario que se consideran de especial prioridad:

Código	Hábitat
5230*	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i> .
7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davalliana</i> .



## 2. Especies:

### *Especies de Interés comunitario:*

Samaruc (*Valencia hispanica*)

Galápago europeo (*Emys orbicularis*)

Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*)

*Kosteletzkya pentacarpos*

### *Aves del Anexo I de la Directiva:*

Águila azor-perdicera (*Aquila fasciata*)

Aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*)

Avetoro común (*Botaurus stellaris*)

Calamón común (*Porphyrio porphyrio*)

Chorlito negro (*Charadrius alexandrinus*)

Cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*)

Focha moruna (*Fulica cristata*)

Fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*)

Garceta común (*Egretta garzetta*)

Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*)

Martinete común (*Nycticorax nycticorax*)

**Priorización de recursos.** Las medidas de gestión activa podrán iniciarse de acuerdo con un calendario de prioridades basadas en el grado de importancia de los hábitats y las especies en un contexto de recursos limitados. En este sentido, el orden de prioridad para la ejecución de medidas de gestión, en caso de ser necesario, será el siguiente:

### Hábitats naturales:

1. 5230\* Matorrales arborescentes con *Laurus nobilis*.

2. 8310 Cuevas no explotadas por el turismo.

3. 7210\* Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*.

Especies:

1. Samaruc (*Valencia hispanica*)
2. Focha moruna (*Fulica cristata*)
3. Aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*)
4. Murciélago de Cueva (*Miniopterus schreibersii*)
5. Águila azor-perdicera (*Aquila fasciata*)
6. Chorlitojo patinegro (*Charadrius alexandrinus*)
7. Fumarel cariblanco (*Chlidonias hybrida*)
8. Garcilla cangrejera (*Ardeola ralloides*)
9. Avetoro común (*Botaurus stellaris*)
10. *Kosteletzkya pentacarpos*
11. Garceta común (*Egretta garzetta*)
12. Martinete común (*Nycticorax nycticorax*)
13. Galápago europeo (*Emys orbicularis*)
14. Cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*)
15. Calamón común (*Porphyrio porphyrio*)

**Contexto económico, social y territorial:** La evolución de la aplicación de la norma de gestión tendrá en cuenta los cambios en el contexto económico, social y territorial del entorno del espacio, de forma que se adapte, en la medida de lo posible, a las diferentes necesidades y limitaciones impuestas por el medio socioeconómico. Esta adaptación podrá tener lugar siempre y cuando no sean contrarias a los objetivos de gestión de los hábitats y especies y contribuya a alcanzar un estado de conservación favorable de los mismos.

En la medida que las actividades tradicionales contribuyan a la conservación de los espacios contemplados en la presente norma y al mantenimiento en un estado favorable de los hábitats y especies presentes en los mismos, se prestará una atención preferente a aquellas medidas que, en desarrollo del presente documento, se dirijan al fomento de dichas actividades, con especial atención al apoyo económico derivado de la aplicación de los instrumentos financieros disponibles

para la red Natura 2000.

La información sobre la Red Natura 2000 entre la población local, así como la concienciación sobre los objetivos que persigue y la necesaria implicación y participación activa de los habitantes de los espacios incluidos en la Red para garantizar el cumplimiento de dichos objetivos, se considerará un marco de actuación prioritario en el desarrollo y aplicación de la presente norma.

#### **4. ZONIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE GESTIÓN.**

El ámbito de aplicación de la norma de gestión se zonifica orientativamente a efectos normativos y de gestión, en cinco categorías de zonas (Zona A, Zona B, Zona C y Zona D y Zona de conectividad ecológica).

##### **4.1. ZONA A**

Áreas de las ZEC en las que conste la presencia de hábitats naturales de interés comunitario de especial prioridad, esto es, hábitats naturales prioritarios incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats (a excepción de los hábitats 6220\* y 6110\*, incluidos en la Zona B por su amplia representatividad) y de los hábitats protegidos señalados en el Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo valenciano de Especies de Flora Amenazada y se regulan medidas adicionales de conservación. Las zonas grafiadas bajo esta categoría en la cartografía de la zonificación corresponden a los recintos donde se ha contrastado la presencia de los hábitats 5230\*, Matorrales arborescentes con *Laurus nobilis* y 7210\*, Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*. En el caso del ZEC Marjal de la Safor, todos los recintos cartografiados por la presencia de hábitats de interés comunitario (a excepción de los hábitats 2110, 2120, 2210 y 5330), se consideran como Zona A.

Se ha constatado la presencia del resto de hábitats incluidos en el listado anterior en el espacio, pero no con un grado de detalle suficiente que permita su representación gráfica, tanto por su entidad puntual como por su dificultad en la identificación y delimitación. En estos casos, la aplicación de la normativa correspondiente a esta categoría será de aplicación sobre los hábitats en todo el ámbito de las ZEC aun no pudiéndose graficar en el plano de zonificación.

La siguiente tabla resume los hábitats considerados como zona A y el ámbito en el que se aplica:

<b>Código</b>	<b>Hábitat</b>	<b>ZEC en los que el hábitat se considera Zona A<sup>1</sup></b>
<b>1410</b>	Pastizales salinos mediterráneos ( <i>Juncetalia maritima</i> )	Marjal de la Safor

<b>Código</b>	<b>Hábitat</b>	<b>ZEC en los que el hábitat se considera Zona A<sup>1</sup></b>
<b>3140</b>	Aguas oligomesotróficas calcáreas con vegetación béntica de <i>Chara</i> spp.	Marjal de la Safor
<b>3150</b>	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o <i>Hydrocharition</i>	Marjal de la Safor
<b>3280</b>	Ríos mediterráneos de caudal permanente del <i>Paspalo-Agrostidion</i> con cortinas vegetales ribereñas de <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>	Marjal de la Safor
<b>5230*</b>	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i>	Todo el ámbito de la Norma
<b>6420</b>	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	Marjal de la Safor
<b>7210*</b>	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>	Todo el ámbito de la Norma
<b>8310</b>	Cuevas no explotadas por el turismo	Todo el ámbito de la Norma

1. Cuando se indica “Todo el ámbito de la Norma” debe entenderse que se excluyen las Zonas de Conectividad Ecológica, que pertenecen a una categoría diferente de zonificación.

#### **4.2. ZONA B**

Áreas de las ZEC en las que conste la presencia de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats que no se hayan incluido en la categoría anterior, lo que incluye los hábitats prioritarios 6110\* (Prados calcáreos o basófilos de *Alyso-Sedion albi*) y 6220\* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de *Thero-Brachypodietea*). En el caso del ZEC Marjal de La Safor, dentro de esta categoría de zonificación se incluyen fragmentos dispersos y de reducida extensión de hábitats de interés comunitario de tipologías coincidentes con las incluidas en A; estos hábitats fragmentarios se engloban en una matriz de cultivos agrícolas. De este modo, la representación cartográfica de esta zona debe interpretarse con carácter orientativo.

La siguiente tabla resume los hábitats considerados como zona B y el ámbito en el que se aplica:

<b>Código</b>	<b>Hábitat</b>	<b>ZEC en los que el hábitat se considera Zona B<sup>1</sup></b>
1210	Vegetación anual sobre desechos marinos acumulados	Todo el ámbito de la Norma
2110	Dunas móviles embrionarias	Todo el ámbito de la Norma
2120	Dunas móviles de litoral con <i>Ammophila arenaria</i>	Todo el ámbito de la Norma
2210	Dunas fijas de <i>Crucianellion maritimae</i>	Todo el ámbito de la Norma
2230	Dunas con céspedes de <i>Malcomietalia</i>	Todo el ámbito de la Norma
2260	Dunas con vegetación esclerófila del <i>Cisto-Lavanduletalia</i>	Todo el ámbito de la Norma
5330	Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos	Todo el ámbito de la Norma
6220*	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Todo el ámbito de la Norma
6110*	Prados calcáreos kársticos o basófilos del <i>Alyssosedion albi</i>	Todo el ámbito de la Norma
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion-Holoschoenion</i>	Ámbito de la Norma fuera del Marjal de la Safor
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	Todo el ámbito de la Norma
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> )	Todo el ámbito de la Norma
9330	Alcornocales de <i>Quercus suber</i>	Todo el ámbito de la Norma
9340	Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Todo el ámbito de la Norma

1. Cuando se indica "Todo el ámbito de la Norma" debe entenderse que se excluyen las Zonas de Conectividad Ecológica, que pertenecen a una categoría diferente de zonificación.

### 4.3. ZONA C

Áreas que no coincidan con los criterios establecidos para las otras categorías de zonificación. En concreto, se aplica esta categoría a los territorios incluidos en ZEPA que no coincidan con las ZEC, así como a las áreas de las ZEC que no cumplan criterios para ser incluidas como Zonas A, B o D. Desde este punto de vista, esta categoría de zonificación va dirigida sobre todo a la protección de las poblaciones y hábitats de las especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves en todo el ámbito de la norma de gestión, así como de las especies incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats que se localicen fuera de las categorías A y B de esta zonificación.

Dentro de la zonificación de la ZEPA se ha excluido un sector de 1 hectárea correspondiente a la ZEC “Cova de les Rates Penades de Rótova”, ya que se encuentra regulada por su correspondiente Norma de Gestión del Decreto 36/2013, de 1 de marzo, del Consell, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) determinados Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) constituidos por cavidades subterráneas y se aprueba su Norma de Gestión.

### 4.4. ZONA D

Comprende el resto de los territorios incluidos en el ámbito de la norma de gestión y que no cumple los criterios para ser incluido en ninguna de las categorías anteriores. Específicamente, se incluirán en esta categoría las áreas urbanas y urbanizables, grandes infraestructuras y, en general, ámbitos que carezcan de cualquier relevancia desde el punto de vista de la aplicación de la norma y el cumplimiento de sus objetivos.

### 4.5. ZONA DE CONECTIVIDAD ECOLÓGICA (ZE)

Se han establecido diversas Zonas de Conectividad Ecológica en el ámbito de la norma de gestión. En primer lugar, se incluyen una serie de sectores en torno al ZEC “Dunes de la Safor”. Estas zonas están compuestas por el área que conecta determinados sectores e del ZEC “Dunes de la Safor” con las playas inmediatas a estos, a efectos de mejorar la conservación del chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y de los hábitats de dunas y playas propios de estos ambientes. Al igual que en la estructura discontinua del ZEC “Dunes de la Safor”, la zona de conectividad ecológica también presenta una estructura discontinua y localizada en siete sectores distribuidos a lo largo del ZEC. La superficie total zona de conectividad ecológica de estos siete sectores es de 38,55 hectáreas, esta superficie puede ir variando dependiendo del desplazamiento de la línea de mar. Estos sectores son los siguientes:

1. ZE 1-Sector de la Platja del Brosquil en el T.M. de Cullera, alrededor de la Casa del Ros, zona incluida desde el límite interior del LIC hasta el límite de la parcela urbana número 44 de Cullera “Casa del Ros”.

2. ZE 2-Sector de la Platja dels Marenys en el T.M. de Tavernes de la Valldigna. Desde el límite exterior del LIC hasta los 10 metros anteriores a la línea de mar, teniendo como límite sur la línea del término municipal de Xeraco.
3. ZE 3-Sector de la Paltja de l'Auir en los TT.MM. de Xeraco y Gandia. Desde el límite exterior del LIC hasta los 10 metros anteriores a la línea de mar, teniendo como límite norte el LIC "Marjal de la Safor" y como límite sur la proyección hacia el mar de la línea del suelo urbano de la platja de Gandia.
4. ZE 4-Sector Daimús-Guardamar en los TT.MM. de Daimús y Guardamar de la Safor. Desde el límite exterior del LIC hasta los 10 metros anteriores a la línea de mar quedando una separación central en la desembocadura del Barranc de l'Assagador (Guardamar de la Safor).
5. ZE 5-Sector Piles-Oliva en los TT.MM. de Piles y Oliva. Desde el límite exterior del LIC hasta los 10 metros anteriores a la línea de mar abarcando de norte a sur las zonas dels Muntanyars en Piles y las Playas de Terranova y Burguera en Oliva.
6. ZE 6-Sector Gorgs-l'Aigua Morta en el T.M. de Oliva. Desde el límite exterior del LIC hasta los 10 metros anteriores a la línea de mar abarcando de norte a sur desde la platja dels Gorgs hasta el final del cordón dunar en la zona denominada l'Aigua Morta (UTM ERTS89, huso 30 a 755446, 4309632), y quedando una separación central en la desembocadura del Riu Vedat.
7. ZE 7-Sector Platja de Santa Anna en el T.M. de Oliva. Desde el límite exterior del LIC hasta los 10 metros anteriores a la línea de mar teniendo como límite sur la línea del término municipal de Dénia.

Respecto al ZEC "Marjal de la Safor" y su conexión con los ZEC "Dunes de la Safor" y "Serra de Corbera" se establecen 4 Zonas de Conectividad Ecológica:

1. Una pequeña red de acequias en límite sur de la zona del ZEC y ZEPA de la Marjal de la Safor, en el entorno del ullal Fos (Término Municipal de Gandia), en las que se ha detectado la presencia de las tres especies de náyades autóctonas ("petxinots") presentes en la Comunitat Valenciana, con especial abundancia de ejemplares de *Potomida littoralis* y *Unio mancus*, ambas incluidas en el Catálogo Valenciano de Especies de Fauna Amenazada en la categoría de Vulnerable. También, aunque menos abundante, están presentes ejemplares de *Anodonta anatina*.
2. Franja costera situada entre los ZEC Marjal de la Safor y Dunes de la Safor, denominada "La Devesa", pero también conocida como l'Auir por el topónimo de la playa con la que delimita. En esta zona se ha constatado la presencia de la especie de interés comunitario Galápagos europeo (*Emys orbicularis*) y de hábitats de interés comunitario, dos de ellos considerados prioritarios (2270\* Dunas con bosques *Pinus pinea* y/o *Pinus pinaster* y 7210\* Turberas calcáreas de *Cladium mariscus* y con especies del *Caricion davallianae*), que justifican su consideración como Zona de Conectividad Ecológica en las Normas de gestión. Pese a que la cobertura de estos hábitats es

limitada en relación a la superficie total de L'Auir, el grado de dispersión de los hábitats y la alta capacidad de regeneración natural observada, justifica que la zona sea considerada en su conjunto dentro del ámbito de la Norma de gestión de los espacios LIC Marjal de la Safor y Dunes de la Safor y de la ZEPA Montdúver-Marjal de la Safor.

3. Un sector al norte del ZEC Marjal de la Safor que une este espacio con el Ullal de Penyetes, dentro del municipio de Tavernes de Valldigna.

4. Una pequeña zona de conexión entre las ZEC Sierra de Corbera y Marjal de la Safor en la Partida la Casa Blanca (Gandia).

En su conjunto, estas zonas de conectividad mejoran la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000.

La superficie y contribución relativa de cada una de estas categorías de zonificación dentro del ámbito de la Norma de Gestión es la siguiente:

Categoría de zonificación	Superficie en hectáreas	% del ámbito de la norma
Zona A	419,07	2,88
Zona B	11.450,82	78,74
Zona C	2.149,96	14,78
Zona D	98,52	0,68
Zona de Conectividad Ecológica	425,00	2,92
<b>TOTAL</b>	<b>14.543,40</b>	<b>100,00</b>

La representación cartográfica de esta zonificación se expresa en el anexo I de esta norma de gestión.

## **5. NORMATIVA DE APLICACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES**

La normativa de aplicación directa tiene por objeto establecer normas reglamentarias y administrativas que respondan a las exigencias ecológicas de los hábitats y especies que motivaron la inclusión de los espacios en la Red Natura 2000, así como evitar en general el deterioro de los hábitats y las alteraciones de las especies, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartados 1 y 2 de la Directiva 92/43/CEE Hábitats, en el artículo 4.1. de la Directiva 2009/147/CE aves silvestres, en el artículo 45, apartados 1 y 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el artículo 14, quáter, apartado 1, letras a) y b) de la Ley 11/1994 de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.



Por su parte, el régimen de evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 ha sido regulado con el suficiente detalle en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000. En este sentido, el presente apartado tiene como fin establecer la regulación detallada a que se refieren los artículos 6 y 8 del mencionado Decreto, teniendo en cuenta las características específicas del espacio y las necesidades de conservación de los hábitats y especies que motivaron la designación del mismo para su incorporación a la Red Natura 2000.

## **5.1. MEDIDAS PARA EVITAR EL DETERIORO DE LOS HÁBITATS Y LAS ALTERACIONES SOBRE LAS ESPECIES**

Para la definición de las medidas que se indican a continuación se han tenido en cuenta, en primer lugar, los objetivos de conservación establecidos para cada uno de los hábitats y especies que son objeto de la presente norma de gestión; las presiones, impactos y amenazas que se proyectan sobre ellos, así como la necesidad de asegurar el éxito a largo plazo de las distintas actuaciones previstas en las directrices y medidas de gestión activa. En segundo lugar, se ha valorado también la normativa preexistente que ya se proyecta sobre el ámbito territorial de la norma de gestión y que permite la conservación de los diferentes elementos, en especial las normativas reguladoras de la actividad urbanística y la protección del suelo forestal, así como la legislación general de aguas, la legislación de protección de zonas húmedas y la legislación de costas.

Desde este punto de vista, por tanto, las actividades y actuaciones que se indican en los apartados siguientes deben considerarse como incompatibles a los efectos de la presente norma y, por tanto, quedarían excluidas de cualquier posibilidad de autorización por parte del órgano competente que correspondiera. No obstante lo anterior, previa petición justificada por parte de sus promotores, podrá estudiarse y acordarse por parte de la Dirección general de Medio Natural la realización de una evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 respecto a las mismas, a los efectos de aplicar de Régimen de aprobación, autorización o conformidad previsto en el Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

### **5.1.1 Normas para la protección de hábitats naturales de interés comunitario de especial prioridad**

Las normas que se indican en este apartado se aplicarán a las áreas cartografiadas como A, tal y como se indican en el apartado correspondiente de la presente norma de gestión, así como a aquellas áreas del territorio en las que aparezcan los hábitats naturales de especial prioridad que se indican en el apartado 4.1. del presente documento. En dichas zonas, se consideran incompatibles las siguientes actuaciones, cambios de uso y/o planes, programas y proyectos, en

tanto que no estén relacionadas directamente con medidas de gestión del lugar establecidas en la presente normativa y/o sean consideradas como tales por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000:

- a) Las que resulten incompatibles con la clasificación y calificación urbanística de los suelos incluidos en las categorías de zonificación indicadas.
- b) El desbroce no selectivo o la eliminación total de la cubierta vegetal natural, así como la roturación de terrenos ocupados a la entrada en vigor de la presente norma por vegetación natural.
- c) Las quemas de cualquier naturaleza y extensión, realizadas sobre la cubierta vegetal natural, y que no estén contempladas en un plan de quemas.
- d) Puesta en marcha de planes de actuación agrícola que supongan cambios de cultivos, modificación de sistemas de riegos, desvíos de canales o acequias, canalizaciones y, en general, todas aquellas actuaciones que puedan modificar el funcionamiento hídrico del espacio.
- e) Instalación de bombeos, drenajes, o cualquier dispositivo que facilite la desecación del terreno, incluyendo la extracción de agua con fines agrícolas u otros.
- f). Canalizaciones de acequias y canales
- g) Los aterramientos, vertidos de materiales sólidos y líquidos de origen urbano o industrial.
- h) Utilización de herbicidas para limpieza de márgenes y vegetación acuática o de ribera.
- i) La explotación turística y el vertido de cualquier tipo de materiales o residuos en las cavidades denominadas Cova de les Ratetes, así como en la sima Aldaia (hábitat 8310, Cuevas no explotadas por el turismo).

### **5.1.2 Normas para la protección de otros hábitats naturales de interés comunitario**

Respecto a las áreas incluidas en la Zona B, tal y como se describen en el apartado correspondiente de la presente norma de gestión, y teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos para los hábitats comprendidos en las mismas, se ha optado por no establecer ninguna incompatibilidad específica a las actuaciones, cambios de uso y/o planes, programas y proyectos que puedan desarrollarse en dicha zona; sin perjuicio de la aplicación de las limitaciones establecidas en las diferentes legislaciones sectoriales que concurren y de lo establecido en el apartado correspondiente de la presente normativa respecto a la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000.

### 5.1.3. Normas para la protección de especies de fauna y flora

Las normas que se indican en el presente apartado se aplicarán a las áreas zonificadas como A, B y C y a la zona de conectividad ecológica. En dichas zonas, en tanto que constituyen parte del hábitat de especies de fauna y/o flora cuya conservación constituye el objetivo de la presente norma, se consideran incompatibles las siguientes actuaciones, en tanto que no estén relacionadas directamente con medidas de gestión del lugar establecidas en la presente norma de gestión y/o sean consideradas como tales por parte del órgano gestor de la Red Natura 2000:

a) Todas aquellas actividades que puedan producir la contaminación de suelos o del subsuelo con riesgo para los hábitats y especies, así como las que produzcan menoscabo de los usos actuales o potenciales de estos recursos o de su capacidad ecológica. En el mismo sentido, se considera incompatible todo tipo de vertido sólido o líquido potencialmente contaminante sobre los suelos o su incorporación al subsuelo mediante cualquier procedimiento.

b) La tala o el resinado de pies de cualquier especie arbórea que hayan albergado en los últimos 10 años nidos de rapaces consideradas en esta norma.

c) Al objeto de proteger a las especies *Unio elongatulus* y *Potomida litoralis*, será incompatible la limpieza mecánica – no manual - del fondo de las acequias en la Marjal de la Safor que no cumpla los siguientes requisitos:

(1) Cuando sea necesaria la limpieza mecánica del fondo de las acequias, será obligatorio revisar minuciosamente los sedimentos durante las primeras 24 horas tras la actuación (tiempo en el que los individuos salen a la superficie del sedimento) y retornar a la acequia los individuos localizados vivos de estas especies.

(2) En el caso de tramos de acequias que alberguen poblaciones muy significativas de estas especies, esta limpieza deberá realizarse previa autorización del órgano ambiental con competencias en especies catalogadas (actualmente el Servicio de Vida Silvestre), y cumplir los siguientes requisitos:

(2.1) se realizará entre el 1 de octubre y el 1 de marzo (la época menos desfavorable para estas especies),

(2.2) no podrá realizarse con una periodicidad superior a una vez cada cinco años

(2.3) se realizará tras una retirada temporal de todos los individuos presentes, que habrán de ser retornados con vida a la acequia tras finalizar la limpieza. A este efecto, se consideran tramos de acequias que albergan poblaciones muy significativas de estas especies los siguientes: Sequia de la Tancada entre el ullal Fosc y la Mota de Trénor y Sequia del Rey entre el ullal Fosc y el Assagador de Morant.

e) Igualmente, en los cauces en los que exista constancia de la presencia de las especies consideradas en esta norma, los aprovechamientos extractivos mineros de cualquier clase.

f) En la marjal de la Safor, en tanto que área de recuperación del samaruc, en los hábitats de esta especie cualquier actuación que pueda suponer un perjuicio para la misma y, en particular, las indicadas en el primer punto del artículo 5.2 del Decreto 265/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Samaruc en la Comunidad Valenciana.

g) Al objeto de proteger las colonias de quirópteros, en las cavidades denominadas “Cova de les Ratetes” y “Sima Aldaia” se considera incompatible la instalación de cerramientos en los accesos a las cavidades subterráneas que dificulten o imposibiliten el libre tránsito de los quirópteros.

Finalmente, se permite la actividad espeleológica habitual y respetuosa con el medio ambiente subterráneo, con las siguientes restricciones específicas:

i) Para cada cavidad en concreto, y en base a criterios de interés espeleológico y valor para la conservación de especies de quirópteros, podrá establecerse anualmente un periodo de acceso limitado durante el cual las cavidades permanecerán cerradas mediante vallado perimetral y no se permitirá el acceso a las mismas, incluso para la práctica de la espeleología. Durante este periodo, solo podrá accederse de forma excepcional, y previa autorización expresa del órgano gestor de la red Natura 2000.

ii) Durante el resto del año, se permitirá el acceso controlado a las cavidades para la realización de actividades espeleológicas, para lo que se establecerá un marco de colaboración con la Federación correspondiente, quedando sometida cualquier otra actividad en las mismas a la obtención de autorización expresa emitida por el órgano gestor de la Red Natura 2000.

Lo establecido en los párrafos anteriores sobre acceso a las cavidades se entenderá sin perjuicio de las competencias propias de la Conselleria competente en materia de cultura en aquellas cavidades que presenten elementos o valores ligados al patrimonio cultural valenciano.

h) Al objeto de proteger las poblaciones nidificantes de chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*) en el ZEC Dunes de la Safor y en la zona de conectividad ecológica inmediata a dicho ZEC, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de julio se consideraran como incompatibles las actividades y actuaciones que se determinen como tales en el plan de compatibilización del uso público y la conservación del ecosistema dunar al cual se refiere la medida de gestión activa número 9 del programa de actuaciones.

## **5.2. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES**

En aplicación de los artículos 6 y 8 y del anexo I del anteriormente mencionado Decreto 60/2012, la presente norma de gestión concreta qué proyectos deben incorporarse al campo de aplicación

material del mencionado Decreto en tanto que afecten al ámbito del presente espacio. Asimismo, concreta qué planes, programas o proyectos no deberán someterse a evaluación detallada, bien por estar relacionados con la gestión del lugar, bien por no presentar sobre la base de datos objetivos probabilidad de afección apreciable, por lo que no será preciso obtener “valoración preliminar de repercusiones”. En el resto de supuestos que entren dentro del campo de aplicación del Decreto 60/2012, serán las correspondientes “Valoraciones preliminares” las que indicarán la necesidad o no de realizar la evaluación detallada.

### **5.2.1. Obligación general de evaluar**

Con carácter general, y sin perjuicio de lo indicado en el apartado siguiente, quedan sometidos a evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 los planes, programas y proyectos que entran dentro del ámbito de aplicación territorial y material del Decreto 60/2012, de 5 de abril, del Consell, por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

En lo que respecta al ámbito de aplicación territorial el régimen de evaluación de repercusiones se aplicará en las siguientes áreas.

- a) Todo el ámbito de las ZEC y la ZEPA incluidas en la presente norma de gestión.
- b) Las zonas de conectividad ecológica establecidas en el apartado correspondiente de la presente norma de gestión.

Asimismo, de conformidad con lo indicado en el apartado 8 del anexo del citado Decreto, y sin perjuicio de lo que se indica en el apartado siguiente respecto a planes, programas o proyectos excluidos de sustanciar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000, se considerarán como incluidos en el campo de aplicación material del citado Decreto, a efectos de la presente norma, los siguientes proyectos:

- a) Las actividades de uso público del medio en grupos organizados superiores a 30 personas, incluyendo competiciones deportivas u otros eventos deportivos, lúdicos o culturales, excepto aquellas que se indican expresamente en el apartado 5.2.2.1.
- b) La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable protegido, destinadas a actividades agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, quedando excluidas determinadas infraestructuras de escasa entidad (arquetas de riego, armarios para contadores de goteo, casetas de 2,5x2,5 m, instalaciones de riego por goteo, quemadores y cerramientos). Igualmente, la construcción de viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable con cualquier calificación, así como la reconstrucción o remodelación de dichas edificaciones o instalaciones cuando supongan un incremento de la superficie de las mismas.

- c) La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable destinadas a uso turístico, como alojamientos rurales, establecimientos de restauración, campamentos y similares.
- d) Los instrumentos técnicos de gestión forestal.
- e) Los aprovechamientos forestales y los trabajos de conservación y mejora de masas forestales, cuando no se ejecuten en desarrollo de instrumentos técnicos de gestión forestal aprobados por la Generalitat Valenciana y que cuenten con evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitida por el órgano competente.
- f) La construcción de líneas eléctricas cuando no estén sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental.
- g) Los planes de mantenimiento anual de líneas eléctricas previstos en el artículo 14 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana.
- h) La apertura, ampliación o cambio de trazado de caminos y pistas rurales y forestales.
- i) La utilización de lodos de depuradora y purines como enmienda agrícola en áreas comprendidas en perímetros de protección de abastecimiento a poblaciones, así como en aquellas áreas consideradas sensibles para la protección de hábitats acuáticos, las cuales deberán definirse en desarrollo de la presente norma.
- j) Las autorizaciones de vertido de aguas residuales y las concesiones para aprovechamiento de aguas subterráneas.
- k) En las áreas acuáticas o riparias que alberguen poblaciones de especies consideradas en esta norma, la eliminación de la vegetación autóctona acuática, subacuática y palustre, por medios mecánicos o químicos, así como la limpieza, el desbroce y el dragado mediante medios mecánicos de las acequias, canales, “sequiols”, “bassots” y otras infraestructuras hidráulicas similares, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 5.1.3.c respecto a la presencia de *Unio elongatulus* y *Potomida littoralis*.
- l) En el ámbito de las zonas B y C del Marjal de La Safor, la adecuación de las parcelas con tierra vegetal o la alteración del perfil del terreno, cuando se encuentre ligada a la actividad agrícola o recreativa en aquellas zonas en que dicha actividad se considere compatible.
- k) Asimismo, deberán someterse a evaluación detallada, al objeto de conocer sus efectos sobre el hábitat 8310 y las colonias de quirópteros presentes en la “Cova de les ratetes” y en la “Sima Albaida”:
- 1º) Los proyectos para el desarrollo de actividades extractivas con técnicas mineras, incluidos los aprovechamientos de áridos que no requieran labor subterránea ni uso de explosivos, que se

pretendan implantar tanto en el entorno inmediato de tales cavidades --considerando por entorno inmediato un área de una hectárea, resultante de aplicar un radio de 56,41 metros desde la abertura principal de la cavidad-- o a menos de 1 kilómetro del perímetro exterior de dicho entorno inmediato.

2º) Todos los planes, programas o proyectos que impliquen una afección directa o indirecta al subsuelo a través de sondeo, excavación, depósito o emisión de cualesquiera sustancias sólidas, líquidas o gaseosas que por su envergadura o localización puedan alterar la estructura subterránea de las cavidades, que se pretendan implantar tanto en el entorno inmediato de tales cavidades, así como a menos de 2 kilómetros del perímetro exterior de dicho entorno inmediato.

l) La ocupación de tramos de costa para la instalación de infraestructuras temporales o permanentes en el ZEC Dunes de la Safor y en las zonas de conectividad ecológica inmediata a dicha ZEC.

## **5.2.2 Concreción de la obligación de evaluar**

### **5.2.2.1. Planes, Programas y Proyectos excluidos de sustanciar la evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000**

Quedan excluidos de la obligación de evaluar sus repercusiones sobre las ZEC objeto de la presente norma de gestión, siguientes actuaciones:

- a) Las actuaciones expresamente mencionadas en las Medidas de Gestión Activa, por estar relacionadas directamente con la gestión del espacio.
- b) La romería de Sant Antoni en el municipio de Xeresa, y las actividades escolares relacionadas con la docencia, no así los eventos escolares deportivos.
- c) Cualquier plan, programa, proyecto o actuación que se desarrolle en el ámbito de la Zona D establecida en la presente norma de gestión, con la excepción de las actuaciones industriales que puedan representar, por sus características específicas, una emisión de contaminantes gaseosos o de vertidos, incluidos los de aguas residuales, susceptibles de afectar las áreas situadas fuera de la mencionada Zona D.
- d) También quedan excluidos de la obligación de evaluar sus repercusiones sobre este espacio aquellos planes, programas, proyectos o actividades que se han considerado como incompatibles en las normas de aplicación directa de la presente norma de gestión, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado correspondiente respecto a la posibilidad de autorización excepcional de los mismos.
- e) Finalmente, quedan excluidos de la obligación de evaluar detalladamente sus repercusiones sobre el espacio los siguientes supuestos de planes, programas o proyectos, por considerarse,

sobre la base de datos objetivos, que no es probable que tengan afecciones apreciables:

1º) Todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del lugar y con los objetivos de conservación de los espacios red natura 2000 presentes en el ámbito de la presente norma consideradas como tales por el órgano gestor de la red Natura 2000.

2º) Todas aquellas actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora o mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras ya existentes en el ámbito de la presente norma, en tanto que no supongan una modificación de trazado o un incremento de la superficie.

3º) La práctica de la agricultura (incluyendo en la misma las actuaciones habituales relacionadas con la misma, como cambio de cultivo, nivelación y agrupación de parcelas, mecanización, etc.) en aquellos ámbitos en que se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor de la presente norma.

4º) La práctica de la actividad cinegética o piscícola conforme a la legislación sectorial vigente.

5º) La ganadería extensiva, excepto en aquellas áreas que de forma explícita se indiquen en desarrollo de estas normas con el fin de evitar afecciones significativas sobre hábitats o especies consideradas como especialmente sensibles.

6º) Las actividades y aprovechamientos forestales de cualquier naturaleza cuando se lleven a cabo al amparo de un instrumento técnico de gestión forestal aprobado por la Generalitat Valenciana y que cuente con evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitida por el órgano competente.

7º) Cuando sean desarrolladas o expresamente autorizadas por el órgano de cuenca, las actuaciones ordinarias de conservación de cauces - como la retirada de elementos obstructivos - así como la eliminación de especies alóctonas y las obras de emergencia.

8º) Las actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras –balsas, acequias, azudes, etc.-- vinculadas al regadío o a otras actividades, con independencia del órgano que las ejecute, cuando no se encuentren en los supuestos comprendidos en los apartados 5.1.3.c) y 5.1.3.d).

Para todos estos casos, en consecuencia, no será necesario solicitar la Valoración Preliminar de repercusiones.

#### **5.2.2.2. Resto de supuestos**

Los planes, programas o proyectos que, entrando en el campo de aplicación territorial y material indicado en el apartado 1, no hayan sido expresamente considerados en los apartados precedentes como excluidos de evaluación de repercusiones, deberán someterse a evaluación detallada de sus repercusiones sobre los espacios protegidos de la Red Natura 2000 objeto de la



presente norma de gestión si así se indica en las correspondientes valoraciones preliminares.

**TABLA-RESUMEN. NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA Y CONCRECIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE EVALUAR**

ACTUACIONES NO AUTORIZABLES (EXCLUIDAS DE EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES POR INCOMPATIBILIDAD CON LA CONSERVACIÓN)	Zona				
	A	B	C	D	ZE
Las que resulten incompatibles con la clasificación y calificación urbanística de los suelos incluidos en las categorías de zonificación indicadas.	X	X	X	X	X
El desbroce no selectivo o la eliminación total de la cubierta vegetal natural, así como la roturación de terrenos ocupados a la entrada en vigor de la presente norma por vegetación natural.	X				
Las quemas de cualquier naturaleza y extensión, realizadas sobre la cubierta vegetal natural, y que no estén contempladas en un plan de quemas	X				
Puesta en marcha de planes de actuación agrícola que supongan cambios de cultivos, modificación de sistemas de riegos, desvíos de canales o acequias, canalizaciones y, en general, todas aquellas actuaciones que puedan modificar el funcionamiento hídrico del espacio.	X				
Instalación de bombeos, drenajes o cualquier dispositivo que facilite la desecación del terreno, incluyendo la extracción de agua con fines agrícolas u otros.	X				
Canalizaciones de acequias y canales.	X				
Aterramientos, vertidos de materiales sólidos y líquidos de origen urbano o industrial.	X				
Utilización de herbicidas para limpieza de márgenes y vegetación acuática o de ribera.	X				
Explotación turística y el vertido de cualquier tipo de materiales o residuos en las cavidades denominadas "Cova de les Ratetes", así como en la "Sima Aldaia" (hábitat 8310, Cuevas no explotadas por el turismo).	X	X			
Todas aquellas actividades que puedan producir la contaminación de suelos o del subsuelo con riesgo para los hábitats y especies, así como las que produzcan menoscabo de los usos actuales o potenciales de estos recursos o de su capacidad ecológica. En el mismo sentido, se considera incompatible	X	X	X		X

todo tipo de vertido sólido o líquido potencialmente contaminante sobre los suelos o su incorporación al subsuelo mediante cualquier procedimiento.					
La tala o el resinado de pies de cualquier especie arbórea que hayan albergado en los últimos 10 años nidos de rapaces consideradas en esta norma.	X	X	X		X
Al objeto de proteger a las especies <i>Unio elongatulus</i> y <i>Potomida litoralis</i> , será incompatible la limpieza mecánica –no manual- del fondo de las acequias en la Marjal de la Safor que no cumpla los siguientes requisitos: (1) Cuando sea necesaria la limpieza mecánica del fondo de las acequias, será obligatorio revisar minuciosamente los sedimentos durante las primeras 24 horas tras la actuación (tiempo en el que los individuos salen a la superficie del sedimento) y retornar a la acequia los individuos localizados vivos de estas especies. (2) En el caso de tramos de acequias que alberguen poblaciones muy significativas de estas especies, esta limpieza deberá realizarse previa autorización del órgano ambiental con competencias en especies catalogadas (actualmente el Servicio de Vida Silvestre), y cumplir los siguientes requisitos: (2.1) se realizará entre el 1 de octubre y el 1 de marzo (la época menos desfavorable para estas especies), (2.2) no podrá realizarse con una periodicidad superior a una vez cada cinco años y (2.3) se realizará tras una retirada temporal de todos los individuos presentes, que habrán de ser retornados con vida a la acequia tras finalizar la limpieza. A este efecto, se consideran tramos de acequias que albergan poblaciones muy significativas de estas especies los siguientes: Sequia de la Tancada entre el ullal Fosc y la Mota de Trénor y Sequia del Rey entre el ullal Fosc y el Assagador de Morant”.	X	X	X		X
Aprovechamientos extractivos mineros de cualquier clase en los cauces en los que exista constancia de la presencia de las especies consideradas en esta norma	X	X	X		X
En la marjal de la Safor, en tanto que área de recuperación del samaruc, en los hábitats de esta especie cualquier actuación que pueda suponer un perjuicio para la misma y, en particular, las indicadas en el primer punto del artículo 5.2 del Decreto 265/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Samaruc en la Comunidad Valenciana.	X	X	X		X
Al objeto de proteger las colonias de quirópteros, en las cavidades denominadas “Cova de les Ratetes” y “Sima Aldaia” se considera incompatible la instalación de cerramientos en los accesos a las cavidades subterráneas que dificulten o imposibiliten el libre tránsito de los quirópteros.	X	X	X		

Actividad espeleológica que no cumpla las restricciones establecidas.	X	X	X		
Accesos a las cuevas distintos de los espeleológicos sin autorización expresa emitida por el órgano gestor de la Red Natura 2000.	X	X	X		
Al objeto de proteger las poblaciones nidificantes de chorlito patinegro ( <i>Charadrius alexandrinus</i> ) en el ZEC Dunes de la Safor y en la zona de conectividad ecológica inmediata a dicho ZEC, durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 1 de julio se consideraran como incompatibles las actividades y actuaciones que se determinen como tales en el plan de compatibilización del uso público y la conservación del ecosistema dunar.	X	X	X		X
<b>ACTUACIONES QUE NO REQUERIRÁN EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES (SIN AFECCIÓN PREVISIBLE SOBRE HÁBITATS O ESPECIES)</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>ZE</b>
Cualquier plan, programa, proyecto o actuación que se desarrolle en el ámbito de la Zona D establecida en la presente norma de gestión, con la excepción de las actuaciones industriales que puedan representar, por sus características específicas, una emisión de contaminantes gaseosos o de vertidos, incluidos los de aguas residuales, susceptibles de afectar las áreas situadas fuera de la mencionada Zona D.				X	
Las expresamente mencionadas en las Medidas de Gestión Activa, por estar relacionadas directamente con la gestión del espacio.	X	X	X	X	X
La romería de Sant Antoni en el municipio de Xeresa, y las actividades escolares relacionadas con la docencia, no así los eventos escolares deportivos.	X	X	X	X	X
Aquellos planes, programas, proyectos o actividades que se han considerado como incompatibles en las normas de aplicación directa de la presente norma de gestión, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado correspondiente respecto a la posibilidad de autorización excepcional de los mismos.	X	X	X		X
Todas aquellas actuaciones relacionadas con la gestión del lugar y con los objetivos de conservación de los espacios Red Natura 2000 presentes en el ámbito de las citada Norma consideradas como tales por el órgano gestor de la red Natura 2000	X	X	X	X	X
Actuaciones de conservación, rehabilitación, mejora o mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras ya existentes en el ámbito de la presente norma, en tanto que no supongan una modificación de trazado o un	X	X	X	X	X

incremento de su superficie.					
La práctica de la agricultura (incluyendo en la misma las actuaciones habituales relacionadas con la misma, como cambio de cultivo, nivelación y agrupación de parcelas, mecanización, etc.) en aquellos ámbitos en que se viniera produciendo dicha práctica a la entrada en vigor de la presente norma	X	X	X	X	X
La práctica de la actividad cinegética o piscícola conforme a la legislación sectorial vigente	X	X	X	X	X
La ganadería extensiva, excepto en aquellas áreas que de forma explícita se indiquen en desarrollo de estas normas con el fin de evitar afecciones significativas sobre hábitats o especies consideradas como especialmente sensibles	X	X	X		X
Las actividades y aprovechamientos forestales de cualquier naturaleza cuando se lleven a cabo al amparo de un instrumento técnico de gestión forestal aprobado por la Generalitat Valenciana y que cuente con evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitida por el órgano competente	X	X	X		X
Las actuaciones ordinarias de conservación de cauces --como la retirada de elementos obstructivos-, así como la eliminación de especies alóctonas y las obras de emergencia, desarrolladas o expresamente autorizadas por el órgano de cuenca	X	X	X		X
Las actuaciones de mantenimiento y conservación de las infraestructuras – balsas, acequias, azudes; vinculadas al regadío o a otras actividades, con independencia del órgano que las ejecute, cuando no se encuentren en los supuestos indicados en las normas	X	X	X	X	X
<b>ACTUACIONES QUE REQUERIRÁN EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES</b>	<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>	<b>D</b>	<b>ZE</b>
Actividades de uso público del medio en grupos organizados superiores a 30 personas, incluyendo competiciones deportivas u otros eventos deportivos, lúdicos o culturales, excepto las que se indican expresamente en el apartado correspondiente.	X	X	X		X
La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable protegido, destinadas a actividades agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas, quedando excluidas determinadas infraestructuras de escasa entidad (arquetas de riego, armarios para contadores de goteo, casetas de 2,5 x 2,5 m, instalaciones de riego por goteo, quemadores y cerramientos). Igualmente, la construcción de viviendas unifamiliares	X	X	X		X

aisladas en suelo no urbanizable con cualquier calificación, así como la reconstrucción o remodelación de dichas edificaciones o instalaciones cuando supongan un incremento de la superficie de las mismas.					
La construcción de edificaciones aisladas o instalaciones en suelo no urbanizable destinadas a uso turístico, como alojamientos rurales, establecimientos de restauración, campamentos y similares.	X	X	X		X
Instrumentos técnicos de gestión forestal	X	X	X		X
Los aprovechamientos forestales y los trabajos de conservación y mejora de masas forestales, cuando no se ejecuten en desarrollo de instrumentos técnicos de gestión forestal aprobados por la Generalitat Valenciana y que cuenten con evaluación de repercusiones sobre la Red Natura 2000 emitida por el órgano competente.	X	X	X		X
La construcción de líneas eléctricas cuando no estén sometidas a declaración o estimación de impacto ambiental y los planes de mantenimiento anual de líneas eléctricas previstos Ley Forestal CV	X	X	X		X
La apertura, ampliación o cambio de trazado de caminos y pistas rurales y forestales	X	X	X		X
La utilización de lodos de depuradora y purines como enmienda agrícola en áreas comprendidas en perímetros de protección de abastecimiento a poblaciones, así como en aquellas áreas consideradas sensibles para la protección de hábitats acuáticos, las cuales deberán definirse en desarrollo de la presente norma.	X	X	X		X
Las autorizaciones de vertido de aguas residuales y las concesiones para aprovechamiento de aguas subterráneas.	X	X	X		X
Los proyectos para el desarrollo de actividades extractivas con técnicas mineras, incluidos los aprovechamientos de áridos en el entorno inmediato de cavidades mencionadas en estas normas	X	X	X		X
Todos los planes, programas o proyectos que impliquen una afección directa o indirecta al subsuelo que por su envergadura o localización puedan alterar la estructura subterránea de las cavidades mencionadas en estas normas	X	X	X		X
La ocupación de tramos de costa para la instalación de infraestructuras temporales o permanentes en el ZEC Dunes de la Safor y en la zona de conectividad ecológica inmediata a dicho ZEC.	X	X	X		X

En las áreas acuáticas o riparias que alberguen poblaciones de especies consideradas en esta norma, la eliminación de la vegetación autóctona acuática, subacuática y palustre, por medios mecánicos o químicos, así como la limpieza, el desbroce y el dragado mediante medios mecánicos de las acequias, canales “sequiols”, “bassots” y otras infraestructuras hidráulicas similares, sin perjuicio de lo indicado en el apartado correspondiente respecto a la presencia de <i>Unio elongatulus</i> y <i>Potomida littoralis</i> .	X	X	X		X
En el Marjal de La Safor, la adecuación de las parcelas con tierra vegetal o la alteración del perfil del terreno, cuando se encuentre ligada a la actividad agrícola o recreativa en aquellas zonas en que dicha actividad se considere compatible.		X	X		X
Resto de supuestos comprendidos en el ámbito de aplicación material del Decreto 60/2012 no indicados explícitamente en los apartados anteriores.	X	X	X	X	X

## 6. CRITERIOS ORIENTADORES Y MEDIDAS DE GESTIÓN ACTIVA

### 6.1. CRITERIOS ORIENTADORES

Los criterios que se especifican a continuación tienen como objetivo orientar a los planificadores y gestores sobre el mejor modo de compatibilizar la ordenación y la gestión de determinadas actuaciones relacionadas con dichos ámbitos con las exigencias derivadas de la normativa de la Red natura 2000, en particular con la exigencia de alcanzar o mantener el estado de conservación favorable de los hábitats y las especies que han motivado la declaración de los ZEC que forman parte del ámbito de la presente norma de gestión.

#### 6.1.1. Criterios orientadores para la planificación y la gestión forestal

La ordenación forestal de los montes comprendidos en el ámbito territorial de la presente norma de gestión se llevará a cabo tomando como base las instrucciones de Ordenación de Montes vigentes y los criterios que en su caso establezca al respecto el órgano responsable de la ordenación y gestión forestal de la conselleria competente, de conformidad con la legislación sectorial vigente. Sin perjuicio de ello, y a efectos de mejorar la integración de la gestión forestal con los objetivos de conservación de hábitats y especies incluidos en el marco de los mencionados montes, se sugiere que en dichos instrumentos de ordenación se tomen en consideración, en la medida que corresponda a cada caso, las recomendaciones generales incluidas en el documento “Guía de Interpretación Natura 2000 y los bosques” (Dirección General de Medio Ambiente, Comisión Europea, 2003, [http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/nat2000/n2kforest\\_es.pdf](http://ec.europa.eu/environment/nature/info/pubs/docs/nat2000/n2kforest_es.pdf)), así como los criterios orientadores que para el caso específico de este espacio se indican a continuación.

- a) Se considera preferible la ordenación del monte forestal por rodales y/o cantones.
- b) La forma y distribución espacial de los rodales considerará aspectos como la alteración de áreas de cría de las especies consideradas en esta norma de gestión, fragmentación de los hábitats de interés comunitario, mantenimiento de corredores biológicos, etc.
- c) Se entenderá como áreas especialmente sensibles aquellas zonas donde anualmente una especie considerada en esta norma de gestión desarrolle una parte vital de su ciclo biológico (importante para el mantenimiento de la población) o bien que alberguen el hábitat natural de interés comunitario de especial prioridad 5230\* Matorrales arborescentes con *Laurus nobilis*.
- d) En las áreas especialmente sensibles se seguirán los siguientes condicionantes:
- 1º) Identificar los sectores sensibles por especie y/o hábitat indicado en el apartado anterior.
- 2º) En los rodales incluidos en los sectores sensibles, se definirá rodal a rodal la propuesta de gestión con la finalidad de garantizar un estado de conservación favorable de los hábitats y/o especies allí presentes.
- 3º) Finalmente, se adaptará la planificación de aspectos generales del monte (accesos, red de sendero, usos extensivos, etc) a los objetivos de conservación propuestos para cada rodal o sector.
- e) Se estudiará la creación de rodales de no gestión, considerando aquellos rodales que puedan ser dejados a evolución natural (por ejemplo, bosques al límite altitudinal o formaciones en galería asociadas a barrancos, etc).
- f) En los rodales se respetarán los arboles vivos o muertos con oquedades perforadas por pídidos, o con otras cavidades naturales, así como aquellos que presenten nidos de grandes aves.
- g) Sobre las masas de pinares de *Pinus halepensis* y *Pinus pinaster* presentes en el lugar se consideran compatibles todos aquellos tratamientos selvícolas (clareos, claras, podas, etc.) que garanticen la estabilidad y la regeneración de la masa.
- h) Se fomentarán las masas mixtas en los rodales donde sea posible y compatible con el resto de objetivos. Mantener o propiciar la presencia de pies de frondosas en formaciones de coníferas, bien como árboles aislados o en pequeños bosquetes. Igualmente, mantener pies de coníferas en formaciones de frondosas.
- i) En aquellas masas de pinar que presenten en el sotobosque especies arbóreas de quercíneas como *Quercus ilex* subsp. *rotundifolia* o *Quercus faginea* que correspondan con el hábitat de interés comunitario 9340 (Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*) se realizarán los tratamientos selvícolas potenciando dicho hábitat.
- j) Los tratamientos culturales no selectivos que se realicen sobre el matorral, tales como

desbroces, quemas prescritas, etc. deberán garantizar la estabilidad del suelo y tener entre sus objetivos la creación de hábitats de las especies de aves consideradas en esta norma, como por ejemplo el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el águila perdicera (*Aquila fasciata*).

### 6.1.2. Criterios orientadores para la construcción o modificación de infraestructuras

Se pretende determinar una serie de directrices enfocadas a la planificación de nuevas infraestructuras y/o mejora de las existentes para evitar o reducir la amenaza de fragmentación de hábitats. Para ello, se seguirán los siguientes criterios:

a) Se identificarán las áreas a preservar del efecto de fragmentación de hábitats. En este sentido se entenderá como áreas especialmente sensibles aquellas zonas donde anualmente una especie de las consideradas en esta norma desarrolle una parte vital de su ciclo biológico (importante para el mantenimiento de la población) o bien que alberguen alguno de los hábitats naturales de interés comunitario de especial prioridad:

	<b>Código</b>	<b>Hábitat</b>
Hábitats naturales de interés comunitario considerados "prioritarios" en el Anexo I de la DH	5230*	Matorrales arborescentes con <i>Laurus nobilis</i>
	7210*	Turberas calcáreas de <i>Cladium mariscus</i> y con especies del <i>Caricion davallianae</i>
Hábitats naturales de interés comunitario considerados "protegidos" por el Decreto 70/2009	8310	Cuevas no explotadas por el turismo

b) En las citadas áreas sensibles, los esfuerzos deben dirigirse hacia el mantenimiento de estructuras ecológicas que conecten los hábitats y las poblaciones de especies consideradas en esta norma.

c) Prevenir a fragmentación del hábitat debería ser uno de los principios básicos a considerar en:

1º) Las fases de planificación, diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura.

2º) La cooperación entre las organizaciones y autoridades pertinentes.

d) Se recomienda el empleo de pasos superiores o inferiores para mantener la conectividad del paisaje, construir pasos específicos para la fauna, o adaptar las estructuras transversales (drenajes u obras destinadas a restitución de caminos y vías pecuarias) para que sirvan como vías de dispersión de fauna y flora.



e) Se recomienda realizar un seguimiento de las medidas (preventivas, correctoras) para evaluar su efectividad y garantizar que cumplen con los objetivos para los que han sido diseñadas.

### 6.1.3. Criterios orientadores para las prácticas agrícolas

Con carácter general las buenas prácticas agrícolas deben estar orientadas a minimizar el impacto desfavorable sobre el medio ambiente, preservando la flora, la fauna y la integridad de los ciclos biológicos:

- a) Racionalizar el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios y plaguicidas en las parcelas que incluyan acequias, canales y *bassots*, para disminuir el riesgo de contaminación de las aguas.
- b) Sustituir los plaguicidas de uso general por otros más selectivos y de categoría toxicológica menor, para proteger la fauna silvestre de estos espacios.
- c) Efectuar el laboreo y los tratamientos fitosanitarios y plaguicidas teniendo en cuenta los hábitos y ciclos reproductivos de las especies silvestres presentes en la zona de cultivo.

**Reducción en el consumo de agroquímicos**, utilización racional de fertilizantes, reduciendo el uso de abonos químicos, recuperando prácticas de fertilización tradicionales, en general menos contaminantes, y utilizando productos alternativos como residuos de cosechas, para conseguir el objetivo de reducción del uso de fertilizantes. Entre estas prácticas se pueden destacar:

- a) Enterrar de manera superficial los abonos sólidos y abonos orgánicos (ej. estiércoles y purines procedentes de explotaciones ganaderas).
- b) Evitar abonados nitrogenados, incluidos estiércoles o purines, en terrenos encharcados.
- c) Reducir el laboreo en otoño.
- d) Mantener el suelo cubierto de vegetación, sobre todo en épocas de lluvia.

**Uso racional de los productos fitosanitarios y plaguicidas** mediante la disminución de su uso, la elección de los productos con categoría toxicológica menor (antiguos AAA) y la utilización de sistemas de control alternativos, como la lucha integrada o el control biológico:

- a) La aplicación debe realizarse en condiciones de viento en calma o ligero. De esta forma se reduce el arrastre del producto por el viento hacia zonas de vegetación colindante a las que podría afectar negativamente.
- b) Sobre el terreno, se deberá repartir uniformemente el producto en toda la superficie en tratamiento.
- c) Terminadas las labores, los excesos y sobrantes deben ser trasladarlos a puntos adecuados de

recogida.

**Trituración restos vegetales:** las partes verdes pueden ser utilizadas para el consumo del ganado o para su incorporación al suelo, reduciendo así, además, el consumo de fertilizantes químicos. Los restos que cuenten con las propiedades adecuadas, pueden ser utilizados como biomasa para uso energético.

**Gestión de otros residuos,** los plásticos, restos de envases y embalajes deben ser depositados en contenedores que permitan su transporte a centros de reciclaje o a vertederos controlados. En ningún caso deben ser quemados, enterrados o abandonados sobre el terreno.

## 6.2. MEDIDAS DE GESTION ACTIVA

Las medidas de gestión activa constituyen el conjunto de actuaciones necesarias que deben ejecutarse con la finalidad de que los hábitats y/o especies de las ZEC y la ZEPA y en especial aquellos que se hayan propuesto como objetivo, mantengan o alcancen un estado de conservación favorable.

Este conjunto de actuaciones son de naturaleza muy diversa, por lo que generalmente van dirigidas a coordinar y concretar eficazmente las políticas de uso público, investigación, conservación, recuperación y gestión de los recursos naturales de la zona.

Las actuaciones planteadas se pueden englobar en los siguientes apartados, en función de la naturaleza de las intervenciones:

### A. Evaluación de comunidades

Engloba un conjunto de actuaciones dirigidas a obtener los datos necesarios para actualizar el conocimiento de los impactos y amenazas que puedan ejercer alguna influencia sobre los hábitats y especies de las ZEC y la ZEPA, así como la evolución del estado de conservación del hábitat y especies que se hayan designado de interés. De esta forma constituirán una herramienta complementaria a las actuaciones que se desarrollen dentro de los apartados siguientes.

Dentro de este apartado se han considerado las siguientes actuaciones:

#### 1. Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario de especial prioridad y de otros hábitats sensibles.

**Objetivos:** Disponer de una cartografía actualizada y de detalle (E:1/10.000) de los hábitats de interés comunitario 5230\*, 6110\* y 7210\*, otros hábitats de interés comunitario especialmente sensibles (3150, 3280, 6420, 8310 y 92D0) estableciendo criterios cuantitativos para definir el estado de conservación y estableciendo dicho estado; para conocer la evolución de los diferentes

parámetros que permitan el cálculo de los índices de los bloques de los hábitats de interés comunitario.

**Descripción de la actuación:** Se realizarán los trabajos necesarios para conocer los hábitats presentes en las ZEC, así como los procesos que intervienen en su estado de conservación, de manera que permitan realizar la valoración de su estado de conservación. Básicamente estos trabajos consistirán en la realización de la cartografía inicial (E:1/10.000) y una actualización cartográfica de los hábitats al final de cada periodo de evaluación, en la que se registren los parámetros necesarios para evaluar el estado de conservación.

**Ámbito de aplicación:** Todo el ámbito de la norma de gestión.

## **2. Seguimiento del estado de conservación de las especies.**

**Objetivos:** Conocer la evolución de los diferentes parámetros que permitan calcular los índices de los bloques del estado de conservación de las especies.

**Descripción de la actuación:** Se realizarán las actuaciones necesarias para determinar el estado de conservación de las especies. Para ello, se realizarán seguimientos poblacionales acompañados de trabajos cartográficos donde se identificarán otros parámetros de interés (presiones, actuaciones de conservación, etc.). Además se realizarán los estudios específicos sobre el seguimiento de poblaciones de samaruc (en la reserva de fauna Els Borrns, mediante prospecciones periódicas), de uniónidos (en la red de acequias del norte de Gandía), censo poblacional de *Emys orbicularis* (desembocadura del riu Xeraco y en canales de la marjal de la Safor) y censos de acuáticas invernantes y nidificantes en el Área de Conectividad Ecológica.

**Ámbito de aplicación:** Todo el ámbito de la norma de gestión.

## **B. Mejora, restauración y conservación.**

Comprende un grupo de actuaciones destinadas a mejorar el estado de conservación de la flora y la fauna, favorecer la regeneración de las zonas degradadas y corregir los principales impactos y amenazas, tanto actuales como potenciales, que suceden en la zona.

Se han considerado las siguientes actuaciones:

### **1. Prevención de incendios forestales.**

**Objetivos:** Minimizar el riesgo de inicio de incendios forestales, así como la superficie afectada por los mismos.

**Descripción de la actuación:** Para minimizar el riesgo de incendios, así como de las consecuencias

cuando éstos se producen, el que el Gobierno Valenciano, a través de la Conselleria competente en incendios forestales (actualmente Gobernación y Justicia) tiene previsto una serie de actuaciones (dotadas tanto de medios materiales, como personales) destinadas a la prevención y al fomento de la capacidad de extinción.

Se han desarrollado herramientas específicas para el territorio considerado en esta norma de gestión, entre las que hay que destacar los Planes de prevención de Incendios forestales sectoriales, Planes Locales de Prevención de Incendios, etc. La existencia de estas herramientas específicas, y en particular de los planes locales de prevención de incendios, se tendrá en cuenta de forma explícita en la eventual priorización de las actuaciones que deban desarrollarse en el ámbito de la norma de gestión.

**Ámbito de aplicación:** Todo el ámbito de la norma de gestión.

## **2. Diseño y desarrollo de un Plan de Quemados en la Marjal de la Safor**

**Objetivos:** Mejorar la estructura de los hábitats presentes en la Marjal de la Safor. Igualmente, minimizar el riesgo de inicio de incendios forestales, la superficie afectada por los mismos y la probabilidad de afección sobre hábitats de interés comunitario, así como la muerte o el abandono de la zona de las especies ligadas a los mismos

**Descripción de la actuación:** Se pretende diseñar y ejecutar un Plan de Quemados, como herramienta específica de gestión de la vegetación y manejo de hábitats en la Marjal de la Safor, al objeto de realizar, en función de los resultados y necesidades, quemados controlados preferentemente durante el mes de febrero para reducir los pequeños incendios posteriores que se producen en dicha marjal (sobre todo en los meses de agosto y septiembre).

**Ámbito de aplicación:** ZEC Marjal de la Safor.

## **3. Control de especies exóticas invasoras.**

**Objetivos:** Prospección, detección temprana y eliminación de especies invasoras en todo el ámbito de la norma de gestión.

**Descripción de la actuación:** Se realizarán trabajos de detección temprana de especies exóticas invasoras y, paralelamente, una campaña de captura y erradicación de especies alóctonas, priorizando actuaciones sobre aquellas especies con mayor capacidad invasiva (especialmente *Trachemys*, *Arundo donax* y *Ludwigia ssp*), con el objetivo de mejorar y favorecer a las especies autóctonas. Esta campaña debe ir también dirigida a todos los sectores de la población, pero prestando especial atención a aquellos que pueden favorecer a estas especies invasoras (escolares y población joven).

**Àmbito de aplicació:** Todo el àmbito de la norma de gestió

#### 4. Manejo de vegetación para hábitats y especies

**Objetivos:** Manejo de la vegetación con el fin de mejorar el estado de conservación de las especies presentes en el espacio.

**Descripción de la actuación:** En la zona de la Marjal de la Safor se realizarán una serie de actuaciones consistentes en siega y retirada de carrizo (invasiones de láminas de agua), desbroce de islas en colonias de nidificación (final de marzo), retirada selectiva de enea en reservas de Samaruc, siega selectiva en saladar y desbroces en enclaves de nidificación de galápagos. Plantación de especies amenazadas (*Nymphaea alba*, *Utricularia australis*, *Carex elata*). Revisión de las plantaciones de especies amenazadas y estructurales en la MRF dels Borrons

Para los hábitats forestales de interés comunitario contemplados en esta norma de gestión, con el objetivo de mantener o aumentar, en su caso, el estado de conservación favorable, se realizarán tratamientos silvícolas consistentes en clareos selectivos de matorral y eliminación de ejemplares de *Pinus sp* que puedan interferir en el desarrollo de las especies de interés tales como *Quercus suber*, *Quercus faginea*, *Q. ilex subsp rotundifolia*. Por otra parte, en aquellos lugares donde la regeneración natural sea problemática o sea necesario acelerarla, se realizaran podas de formación y resalveos dirigidos a facilitar la adquisición de porte arbóreo de los ejemplares de las especies de interés , así como plantaciones de refuerzo, y otros trabajos que se consideren necesarios para conseguir los objetivos (recolección de semillas “in situ”, producción en vivero, preparación del terreno para su incorporación al medio natural, seguimiento plurianual de los ejemplares repoblados, etc.).

La ejecución de estos trabajos deberá realizarse de modo que se garantice la no afección a hábitats prioritarios, la estabilidad del suelo y tener entre sus objetivos la creación y/o mantenimiento de hábitats las especies de aves consideradas en esta norma, como por ejemplo el águila real (*Aquila chrysaetos*) y el águila perdicera (*Aquila fasciata*).

Se realizará un control de la vegetación en la boca de la cavidad denominada Les Ratetes (Corbera, Valencia) para facilitar la entrada/salida de los murciélagos que la ocupan.

**Àmbito de aplicació:** Todo el àmbito de la norma de gestió.

#### 5. Coordinación con la Planificación Hidrológica del Júcar

**Objetivos:** Colaborar con la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ) para:

a) Identificar con mayor precisión las masas de agua vinculadas a los Espacios Red natura 2000 objeto de la presente norma de gestión con el análisis en detalle de los hábitats y especies

vinculados al medio hídrico.

b) definir y aplicar un régimen ambiental de caudales y necesidad de los mismos por parte de los hábitats de interés comunitario y especies prioritarias vinculadas a la masa de agua.

c) Realizar un seguimiento y colaborar con la Confederación para la determinación de los indicadores de seguimiento necesarios para evaluar el estado de conservación de dichas masas de agua, desde la perspectiva del cumplimiento de la Directiva de Hábitats

**Descripción de la actuación:** De acuerdo a la Directiva 2000/60/CE (DMA), y a la Ley de Aguas (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio), el Plan Hidrológico de cuenca tiene como objetivo prevenir el deterioro y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos y promover el uso sostenible del agua. Dicho Plan hidrológico deberá contener los objetivos ambientales que deberán alcanzarse en las masas de agua y en las Zonas Protegidas – entre las que se encuentran las zonas de la Red natura 2000 - existentes en el ámbito territorial de la DHJ vinculadas a las masas de agua.

La Confederación Hidrográfica del Júcar ha realizado una primera identificación de las masas de agua vinculadas a los Espacios Red natura 2000, que cabe mejorar utilizando la información cartográfica correspondiente a los hábitats naturales de interés comunitario.

Por otra parte, existe un cierto solapamiento entre el objetivo de la planificación hidrológica de alcanzar un buen estado ecológico de las masas de agua y del objetivo de la planificación de los espacios de la red natura 2000 de alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats naturales de interés comunitario riparios y de las especies ligadas al agua. Ambos objetivos podrían alcanzarse mediante la definición y aplicación de un régimen ambiental de caudales, medida contemplada en el Esquema de Temas Importantes para la planificación hidrológica del Júcar presentado por la CHJ en mayo de 201.

Por último, es conveniente analizar e interpretar los datos recogidos periódicamente en la red de estaciones que dispone la Confederación Hidrográfica del Júcar (Red Integral de Calidad de Aguas) para comprobar si en las masas de agua presentes en el ámbito de esta norma de gestión se cumplen los objetivos medioambientales y si dichos objetivos son suficientes a los efectos de la Directiva Hábitats. Así como la colaboración con la Confederación para determinar aquellos indicadores necesarios para el seguimiento y evaluación del estado de conservación de dichas masas de agua, desde la perspectiva del cumplimiento de la Directiva de Hábitats.

**Ámbito de aplicación:** Masas de agua superficiales y subterráneas localizadas en el ámbito de la norma de gestión.

**6. Coordinación con los Ayuntamientos y la Demarcación de costas para compatibilizar el uso público del ecosistema dunar con la conservación de especies y hábitats naturales.**

**Objetivos:** Compatibilizar el uso público del ecosistema dunar con la conservación de especies y hábitats naturales.

**Descripción de la actuación:** La Conselleria de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, han realizado una primera identificación de los accesos por los hábitats dunares y otras actividades vinculadas al uso público de los mismos, así como de las repercusiones que éstos pueden tener sobre los hábitats y las zonas de reproducción del chorlitejo patinegro, utilizando la información cartográfica correspondiente a los hábitats naturales de interés comunitario y el Banco de Datos de la Biodiversidad de la Comunitat Valenciana.

Para el equilibrio entre el uso del territorio y la conservación de la flora y fauna, se considera necesario involucrar a los ayuntamientos implicados y a la demarcación de costas, sin olvidar a los usuarios deportivos de las playas, en las medidas de conservación de esta norma de gestión.

Por ello se plantea esta medida que consiste en colaborar con los Ayuntamientos y la Demarcación de Costas para:

- a) Identificar con mayor precisión los hábitats y especies que pueden verse afectados por limpieza y vigilancia de playas, la realización de actividades deportivas y el trasiego entre la playa y zonas interiores a través o en las cercanías de los hábitats dunares y las áreas de cría del chorlitejo patinegro.
- b) Localización e inventario de las zonas con mayor trasiego.
- c) Identificación de zonas sensibles.
- d) Localización y valoración de impactos, incluidos los de limpieza y vigilancia de playas y actividades deportivas.
- e) Regulación del acceso y otras actividades por las autoridades competentes.

El resultado de esta medida será la consecución de un plan de compatibilización del uso público y la conservación del ecosistema dunar en el ZEC Dunes de la Safor y su zona de conectividad ecológica, en el cual participarán los ayuntamientos implicados, las administraciones competentes en la gestión de la costa y los agentes sociales relevantes a estos efectos, y en el que se concretarán al menos los siguientes aspectos:

- a) Actividades y actuaciones que deben ser consideradas como incompatibles, de acuerdo con lo indicado en el apartado 5.1.3.h) de esta norma de gestión.
- b) Las condiciones en las que las infraestructuras a las que se refiere el apartado 5.2.1.l) de esta norma de gestión deberían llevarse a cabo para que sus efectos sobre la red Natura 2000 sean inapreciables.
- c) Las medidas de información y sensibilización necesarias para evitar afecciones sobre hábitats y

especies características.

**Ámbito de aplicación:** ZEC Dunes de la Safor y zona de conectividad ecológica colindante.

## 7. Señalización de accesos por el ecosistema dunar

**Objetivos:** Disminuir el pisoteo por el ecosistema dunar para facilitar la regeneración de la cobertura vegetal con sus especies características y la reproducción del chorlito patinegro (*Charadrius alexandrinus*).

**Descripción de la actuación:** Se señalará el acceso a la playa por el ecosistema dunar para evitar pisoteo excesivo y la apertura de nuevos caminos a través de las dunas mediante un sistema de postes provistos con una maroma instalado de manera que se dirija al personal por las zonas donde el acceso no suponga una amenaza ni para los hábitats, ni para las especies. Dicho sistema de postes irá acompañado de una cartelería que informe al usuario de la finalidad de esta actuación.

**Ámbito de aplicación:** ZEC “Dunes de la Safor” y su Zona de Conectividad Ecológica.

## 8. Instalación y seguimiento de un vallado alrededor de la boca de las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia y Cova de les Ratetes.

**Objetivos:** Reducir las molestias ocasionadas a los quirópteros, tanto en el interior como en las inmediaciones de las cavidades subterráneas.

**Descripción de la actuación:** El acceso de las personas al interior de las cavidades subterráneas o en las inmediaciones de su entrada, puede provocar perturbaciones directas (ruidos molestos, contaminación lumínica, etc.) a los murciélagos cavernícolas que en ellas habitan. Para evitar estas molestias, en las cuevas que sean importantes para los quirópteros es conveniente realizar un vallado perimetral que impida el paso de personas pero, a su vez permita el tránsito libre de los vertebrados que pudieran habitar en la cueva, que disponga de un cartel informativo donde se indique la finalidad del cerramiento y los valores naturales de la cavidad, así como el calendario de cierre, el cual se ajustará a la fenología de ocupación por las especies de quirópteros durante los periodos más críticos de su biología.

Las mencionadas actuaciones se realizarán en la Sima Aldaia. En la Cova de les Ratetes se valorará la necesidad de ejecución de estas actuaciones una vez obtenidos los resultados de la medida de gestión activa “Seguimiento del estado de conservación de las especies”.

**Ámbito de aplicación:** Sima Aldaia y Cova de les Ratetes.

## 9. Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna.



**Objetivos:** Identificar, localizar y corregir los tramos y apoyos de los tendidos eléctricos que sean peligrosos, tanto por colisión como por electrocución, para la avifauna.

**Descripción de la actuación:** Para reducir la mortalidad de la avifauna silvestre en los tendidos eléctricos, se realizarán los trabajos necesarios para identificar y corregir los tramos y apoyos que supongan una amenaza en la ZEPA y en las áreas prioritarias definidas en el anexo i de la resolución de 15 de octubre de 2010, del conseller de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda y vicepresidente tercero del consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución que estén incluidas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión.

El presupuesto incluido en la medida se refiere únicamente a los trabajos de identificación de tendidos y puntos peligrosos, pues los costes de corrección corresponden, según los casos, a la administración estatal o a los titulares (ver real decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen *medidas para la protección, de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión*, en concreto su disposición adicional única, y la mencionada Resolución de 15 de octubre de 2010, del conseller de medio ambiente, agua, urbanismo y vivienda y vicepresidente tercero del Consell). No obstante, la no previsión de partidas concretas para la corrección no implica que en un futuro no pueda ser financiada en parte por la comunidad autónoma, en el caso de que los instrumentos de programación relativos al FEDER para el periodo 2014-2020 prevean otra vez una línea para la corrección de tendidos peligrosos, como ha ocurrido en el periodo de programación que ahora finaliza.

**Ámbito de aplicación:** La ZEPA y en las áreas prioritarias definidas en el anexo I de la *Resolución de 15 de octubre de 2010 del conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda y vicepresidente tercero del Consell, por la que se establecen las zonas de protección de la avifauna contra la colisión y electrocución* que estén incluidas en el ámbito territorial de la presente norma de gestión.

## 10. Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal de la Safor

**Objetivos:** Compatibilizar el uso público del ecosistema dunar con la conservación de especies y hábitats naturales.

**Descripción de la actuación:** Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal de la Safor y las futuras infraestructuras a realizar, con el objetivo de realizar una gestión integrada del agua para mejorar el estado de conservación de los hábitats y especies objeto de la norma de gestión.

Con el objeto de alcanzar un equilibrio entre los usos agrícolas y la conservación de los hábitats y especies, se considera necesario involucrar a los ayuntamientos implicados en la gestión del Marjal

de la Safor, así como a las comunidades de regantes, en la elaboración del Plan de Acción sobre la gestión del agua.

Esta medida consiste en identificar con precisión las zonas sensibles y los hábitats y especies que pueden verse afectados por la regulación del agua en el espacio, estableciendo las medidas necesarias para una gestión adecuada de los recursos hídricos.

**Ámbito de aplicación:** ZEC Marjal de la Safor y zona de conectividad ecológica colindante.

### **11. Elaboración de un Plan de Acción para la promoción del uso público del ZEC Marjal de la Safor**

**Objetivos:** Compatibilizar el uso público de los hábitats del marjal con la conservación de especies y hábitats naturales.

**Descripción de la actuación:** Elaboración de un Plan de Acción para la promoción del uso público del ZEC Marjal de la Safor, con un eje principal en la acequia Travessa, como herramienta de divulgación, promoción turística y de vertebración del marjal. El plan se elaborará con el objetivo de garantizar un uso público ordenado, compatible con la conservación de los hábitats y especies objeto de la norma de gestión.

Con el objeto de alcanzar un equilibrio entre el uso público y la conservación de los hábitats y especies, el plan se elaborará en coordinación con los ayuntamientos implicados en la gestión del Marjal de la Safor.

**Ámbito de aplicación:** ZEC Marjal de la Safor y zona de conectividad ecológica colindante.

### **12. Plan de regulación del acceso a las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera)**

**Objetivos:** Regular el acceso a las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera)

**Descripción de la actuación:** En el territorio abarcado en esta norma de gestión, existen 2 cavidades subterráneas con interés para los quirópteros cavernícolas: Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera). Por lo tanto, se realizará un plan de regulación de acceso al interior de dichas cavidades con el objetivo de reducir las molestias ocasionadas por la afluencia de visitantes en los momentos más críticos a las poblaciones de quirópteros y, que pueden influir negativamente en su estado de conservación.

**Ámbito de aplicación:** Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera).

### C. Información de los valores naturales para fomentar la conservación y el desarrollo sostenible del entorno.

Mediante las actuaciones contempladas se pretende aumentar el conocimiento de los valores naturales de la zona por parte de la población local, con la finalidad de que los ciudadanos colaboren tanto directa, como indirectamente, en la conservación del medio ambiente.

Se ha considerado la siguiente actuación:

#### 1. Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local.

**Objetivos:** Aumentar la estima de los espacios naturales y de las especies de interés entre la población local, así como transmitir la importancia del territorio dentro de la red Natura 2000.

**Descripción de la actuación:** Se realizará una campaña informativa entre la población local, con el objetivo de dar a conocer las principales características y valores de los hábitats y especies de la zona. Esta campaña debe ir dirigida a todos los sectores de la población, pero prestando especial atención a aquellos que pueden ejercer alguna influencia sobre los hábitats y las especies que albergan y prestando especial atención a la población joven debido a que serán los futuros gestores de la zona.

Se editará material informativo, con contenido adaptado al público al que se dirija, que se difundirá entre los diferentes colectivos de la zona.

**Ámbito de aplicación:** Todo el ámbito de la norma de gestión

### 7. PROGRAMA DE ACTUACIONES

Se presenta sintéticamente el conjunto de medidas o actuaciones de gestión activa contempladas en esta Norma de Gestión, indicando su prioridad de ejecución en cada zona, la fuente de financiación, su estimación económica y la responsabilidad sectorial de la actuación.

Apartado	nº	Nombre de la medida o actuación de gestión activa	Prioridad	Fuente de financiación	Presupuesto (€)	Responsabilidad sectorial de la actuación
A. Evaluación de comunidades	1	Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario de especial prioridad.	<b>Necesaria:</b> Zonas A y B	CAMACCDR	6.000€	CAMACCDR
	2	Seguimiento del estado de conservación de las especies.	<b>Necesaria:</b> Todos los ZEC y ZEPA	CAMACCDR	87.324€	CAMACCDR

B. Mejora, restauración y conservación	3	Prevención de incendios forestales.	<b>Necesaria:</b> Todos los la ZEC y ZEPA	CAMACCDR	26.654€	CAMACCDR
	4	Diseño y desarrollo de un Plan de Quemas en la Marjal de la Safor	<b>Necesaria:</b> Toda la marjal y Zona de Protección	CAMACCDR	4.460€	CAMACCDR
	5	Control de especies exóticas invasoras.	<b>Necesaria:</b> Todos los la ZEC y ZEPA	CAMACCDR	55.998€	CAMACCDR
	6	Manejo de vegetación para hábitats y especies	<b>Necesaria:</b> Zonas A y B	CAMACCDR	103.800€	CAMACCDR
...sigue B. Mejora, restauración y conservación	7	Coordinación con la Planificación Hidrológica del Júcar	<b>Necesaria:</b> Masas de agua superficiales localizadas en el ámbito de las ZEC.	CAMACCDR	5.184€	CAMACCDR
	8	Coordinación con los Ayuntamientos y la Demarcación de costas para compatibilizar el uso público del ecosistema dunar con la conservación de especies y hábitats naturales.	<b>Necesaria:</b> Zona B	CAMACCDR, Ayuntamientos	1.000€	CAMACCDR, Ayuntamientos
	9	Señalización de accesos por el ecosistema dunar	<b>Necesaria:</b> Zonas A y B	CAMACCDR	10.000€	CAMACCDR
	10	Instalación y seguimiento de un vallado alrededor de la boca de las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia y Cova de les Ratetes.	<b>Necesaria:</b> Sima Aldaia	CAMACCDR	3.000€	CAMACCDR

	11	Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna.	<b>Necesaria:</b> Todo el territorio contemplado en la <i>Resolución de 15 de octubre de 2010</i>	CAMACCDR, Titulares de las líneas	2.000€	CAMACCDR, Titulares de las líneas
	12	Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal de la Safor	<b>Necesaria:</b> Zonas A, B y zona de conectividad ecológica colindante.	CAMACCDR, Ayuntamientos	12.000€	CAMACCDR, Ayuntamientos
	13	Elaboración de un Plan de Acción para la promoción del uso público del ZEC Marjal de la Safor	<b>Necesaria:</b> Zonas A, B y zona de conectividad ecológica colindante.	CAMACCDR, Ayuntamientos	3.000€	CAMACCDR, Ayuntamientos
	14	Plan de regulación del acceso a las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera)	<b>Necesario:</b> Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera)	CAMACCDR	Sin coste	CAMACCDR
C. Información de los valores naturales.	15	Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local.	<b>Necesaria:</b> Todos los la ZEC y ZEPA	CAMACCDR	5.000€	CAMACCDR
	<b>TOTAL</b>				325.420€	

\*CAMACCDR: Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

## 8. RÉGIMEN DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN SOBRE LOS HÁBITATS Y ESPECIES.

La evaluación de los resultados de las medidas de conservación (normativa y criterios y medidas de gestión activa) sobre los hábitats y especies presentes en las ZEC y ZEPA objeto de la presente norma de gestión se realizará periódicamente, coincidiendo en el tiempo con la realización de los Informes de aplicación previstos en el artículo 17 de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE) y en el artículo 12 de la Directiva de Aves Silvestres (Directiva 2009/147/CE).

Se instauran dos sistemas de indicadores: indicadores para el seguimiento del estado de aplicación de la norma de gestión, e indicadores para el seguimiento del estado de conservación de las

especies y hábitats.

## 8.1. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE APLICACIÓN DE LA NORMA DE GESTIÓN

Directriz/Medida de Gestión Activa	Indicadores	
	Realizaciones	Resultados
1. Estudio y seguimiento de los hábitats de interés comunitario de especial prioridad y de otros hábitats sensibles.	Número de trabajos técnicos y científicos realizados	Número de hábitats de interés comunitario respecto del total, sobre los que se dispone de información para realizar el seguimiento de su estado de conservación.
2. Seguimiento de las especies de interés comunitario	Número de trabajos técnicos y científicos realizados.	Número de especies consideradas en esta norma respecto del total, sobre los que se dispone de información para realizar el seguimiento de su estado de conservación.
3. Prevención de incendios forestales	Presupuesto por hectárea de las actuaciones realizadas	Superficie quemada por año en el ámbito de la Norma de Gestión.
4. Diseño y desarrollo de un Plan de Quemas en la Marjal de la Safor	Hectáreas manejadas.	La superficie afectada por los mismos
5. Control de especies exóticas invasoras.	Localización de zonas con presencia de especies exóticas invasoras	Número de zonas y/o focos donde se han eliminado especies exóticas invasoras.
6. Manejo de vegetación para hábitats y especies	Número de trabajos realizados para la gestión de la vegetación en el ámbito de la Norma.	Incremento del número de individuos de las diferentes especies objeto del manejo de la vegetación un año posterior al mismo.
7. Coordinación con la Planificación Hidrológica del Júcar	Número de reuniones anuales con la finalidad de alcanzar los objetivos de la medida	Número acuerdos alcanzados en materia de gestión de caudales e indicadores de seguimiento necesarios para evaluar el estado de conservación de los hábitats de interés comunitario y especies prioritarias vinculadas a las masas de agua.
8. Coordinación con los Ayuntamientos y la Demarcación de costas para compatibilizar el uso público del ecosistema dunar con la	Número de reuniones anuales con la finalidad de alcanzar los objetivos de la medida	Regulación del acceso

Directriz/Medida de Gestión Activa	Indicadores	
	Realizaciones	Resultados
conservación de especies y hábitats naturales.		
9. Señalización de accesos por el ecosistema dunar	Elección y adecuación de accesos	Número de accesos señalizados
10. Instalación y seguimiento de un vallado alrededor de la boca de las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia y Cova de les Ratetes.	Número de cavidades subterráneas que carecen de vallado perimetral alrededor de la cavidad subterránea	Número de cavidades subterráneas donde se ha instalado un vallado perimetral.
11. Seguimiento y corrección de tendidos eléctricos peligrosos para la avifauna.	Número de apoyos o tramos identificados como peligrosos.	Número de correcciones realizadas sobre el total de tramos identificados.
12. Elaboración de un Plan de Acción sobre la gestión del agua en el ZEC Marjal de la Safor	Elaboración del Plan de Acción	Regulación del uso del agua
13. Elaboración de un Plan de Acción para la promoción del uso público del ZEC Marjal de la Safor	Elaboración del plan de Acción	Regulación del uso público
14. Plan de regulación del acceso a las cavidades subterráneas denominadas Sima Aldaia (Barx) y la Cova de les Ratetes (Corbera)	Elaboración de un plan de regulación del acceso a las cavidades subterráneas.	Número de cavidades donde se aplica el plan de regulación de acceso a la cavidad.
15. Campaña de información y concienciación ciudadana entre la población local	Número de actividades divulgativas y publicaciones elaboradas	

## 8.2. INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES Y HÁBITATS

### 8.2.1. Indicadores de seguimiento del estado de conservación de las especies y hábitats.

Son los mismos indicadores (parámetros) que se utilizan para establecer el estado de conservación, sirviendo en este caso para valorar si la evolución de los elementos de gestión es positiva o negativa con respecto a este “estado de conservación favorable” a mantener o alcanzar.

### 8.2.2. Indicadores para cuantificar el progreso de la norma de gestión en relación con el seguimiento.

Se establecen dos indicadores:

**1. Grado de seguimiento:** porcentaje (%) de especies y hábitats para las que se ha evaluado el estado de conservación a los 6 años.

**2. Grado de avance en objetivos de conservación:** porcentaje (%) de especies y hábitats que

- a) Mantienen el estado de conservación
- b) Mejoran el estado de conservación
- c) Empeoran el estado de conservación

A este efecto, el umbral para cuantificar un cambio en el estado de conservación se define como el paso de una categoría a otra, de forma que en la siguiente figura, cualquier cambio de categoría de derecha a izquierda es una mejora y un empeoramiento en el sentido contrario:

Favorable	Desfavorable-inadecuado	Desfavorable-malo
→ Empeora el estado de conservación		
← Mejora el estado de conservación		

El cambio de la categoría desconocido a cualquier otra categoría no se considera como una mejora o empeoramiento del estado de conservación, aunque si un avance en el grado de conocimiento de la especie o el hábitat. De igual forma, el paso de un estado de conservación conocido a la categoría desconocido, implica sólo un retroceso en el grado de conocimiento.



**ANEXO I DE LA NORMA DE GESTIÓN**  
**ZONIFICACIÓN DE LA NORMA DE GESTIÓN**